



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública y su necesidad de incorporarlo en el Código Penal.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Coyco Piscocoya, Luis Oswaldo Gamaniel (ORCID: 0000-0002-1674-9169)

Labrin Llontop, Víctor Ángel (ORCID: 0000-0001-7928-5405)

ASESOR:

MS. León Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria:

Este proyecto de investigación se lo dedicamos a Dios quien nos ha dado las fuerzas necesarias para continuar hacia delante, y a nuestros padres y demás familiares que han sido nuestro soporte día a día, y quienes son Nuestra inspiración.

Agradecimiento:

A nuestras familias, y maestros universitarios, que a través de los años nos han forjado con conocimiento y experiencia en nuestra educación, orientándonos por el camino de la superación y realización profesional.

Índice de Contenidos

Dedicatoria:.....	ii
Agradecimiento:.....	iii
Índice de Contenidos	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	25
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	25
3.3. Escenario de estudio	26
3.4. Participantes	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.6. Procedimiento	27
3.7. Rigor científico.....	27
3.8. Método de análisis de datos	28
3.9. Aspectos éticos	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES.....	55
VI. RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS	57
ANEXOS.....	63

Resumen

Este trabajo de investigación busca determinar si la conducta del ciudadano con respecto al incorrecto trato final de los restos, son efectivas al incorporarla en el libro de faltas del Código Penal, en el artículo N°- 306 -A, teniendo en cuenta que dicha infracción están reglamentada en las normas municipales, tales como las ordenanzas, constituyendo solo como sanciones administrativas, las cuales muchas veces son ignoradas por no causar perjuicio alguno en las personas que comenten dicha conducta ilegal.

Este estudio tiene un enfoque cualitativo y tiene como objetivo tomar en cuenta el uso de muchos textos, jurisprudencia, imágenes, periódicos y hechos narrativos de la vida real que son problemáticos en nuestro país.

El esquema del diseño que pertenece la teoría fundamentada se basa en la sensibilización básica sobre desarrollo social, diversas guías de entrevistas y análisis bibliográfico.

Por último, se afirma que las disposiciones sancionadoras no son tomadas en cuenta por la ciudadanía, debido a que dichas sanciones no causan efecto disuasivo y, muy por el contrario, el arrojo de desperdicios sólidos es cada vez mayor y por ende no contribuyen a prevenir la contaminación ambiental por el procesamiento de residuos sólidos, pues esto debido a que no existe un eficaz marco legal.

Palabras clave: Conducta, Salud Publica, Ornato público, residuos sólidos.

Abstract

The present investigation is based on determining in what way the protection measures contribute to prevent violence against women according to the law N°30364 in Trujillo 2020, this in consequence that our state authorities are not giving follow up to the protection measures so that they are fulfilled, likewise we seek to determine in what way these measures contribute to prevent physical, economic-patrimonial and psychological violence against women according to the law N°30364. The following research has a qualitative approach, being so in this type of research involves using a great variety of texts, jurisprudence, images, journalistic magazines, facts that narrate the problematic reality of our country, being this a type of design that corresponds to the grounded theory that has as its purpose the recognition of a basic social development, different interview guides and documentary analysis will be used.

Finally, we conclude by affirming that protection measures do not contribute to prevent violence against women in an effective way, because there is no supervising entity that does some type of follow-up so that these protection measures are effectively complied with, and thus violence can be prevented and increase.

Keywords: Protection measures, violence against women, physical violence against women, patrimonial economic violence, psychological violence.

I. INTRODUCCIÓN

Ante la necesidad de mantener la estética entre el ciudadano y ciudad, así como corregir las conductas que perjudican el ornato público y, para que el ciudadano disfrute su derecho a la salud y bienestar, debe tener la plena seguridad de estar libre de toda contaminación ambiental.

Como es de conocimiento público, en la segregación de desperdicios sólidos, la responsabilidad de las autoridades municipales es insuficiente, así como de los ciudadanos que carecen de educación y cultura frente a la manipulación efectiva, haciendo que se descomponga los desechos antes de la erradicación, acelerando la emanación de gases y olores infectos contaminando el medio ambiente; el cual produce alergias y enfermedades contagiosas para la piel, atentando de esta manera contra la salud pública, la dispersión de los residuos sólidos o basura en las vías públicas, dañan el ornato, dejando una percepción negativa de aseo y armonía ante los turistas y empresarios extranjeros; teniendo cada ciudadano el deber de la preservación de la salud y cuidado del ornato público. Reiteradamente, los desechos sólidos son revueltos y sacados del envase por personas que reúnen materias primas que le sean útiles para reciclar; así también, tenemos a los ciudadanos que transitan por las vías públicas, que al no tener reparo tiran sus restos de residuos como envases plásticos y de alimentos contribuyendo al desmejoramiento del ornato público.

Siendo objeto de estudio, la forma de cambiar la conducta del ciudadano, para que el proceso de eliminar los restos sea una costumbre que se inicie desde el hogar y no se constituya como un problema más para la sociedad.

Según información obtenida del Ministerio del Ambiente (MINAM), Perú recolecta 19 mil toneladas de residuos sólidos municipales diarios, aproximadamente

Otro dato importante es el nivel de reciclaje, tomando la información del portal del MINAM, cifras que bordean el 3.4% de restos inorgánicos y el 1,9% de restos orgánicos son reutilizados, siendo estos, un porcentaje

menor comparado al total de desechos sólidos que se origina en nuestro país.

Cantidad que se ve superado por los países de nuestra región como Chile, que en el año 2018 generó 19,6 millones de toneladas de restos orgánicos e inorgánicos, reportando 6,5 millones como domiciliarios, haciendo de estas cifras las mas más altas de Latinoamérica, con un porcentaje de reciclado que bordea el 10 %”, cifra que ubica a Chile como el país de nuestra región, que más residuos sólidos produce por habitante. En Bolivia y Perú los niveles de reciclaje son los más bajos. En el caso de Perú, el problema se agrava más dado que en el año 2010 solo el 40% de los desperdicios sólidos producidos en el país llegaba a rellenos sanitarios legales.

El promedio de generación de residuos individuales en los países de habla hispana y portugués es de 0,87 kg. al día, superando el promedio mundial establecido en 0,74 kg.

Suecia, recicla la totalidad de los residuos sólidos que produce. Es un país que emplea el 99% de sus residuos sólidos en generar electricidad abasteciendo a más de 1/4 de sus ciudadanos.

La cuantía de restos y el bajo porcentaje de reciclado producidos en el país, tienen como causa principal y negligente, el arrojo de desechos en espacios públicos, parques, playas, ríos, entre otros. El botar residuos sólidos en lugares no autorizados es el inicio para la acumulación, poniendo de esta manera en riesgo la salud pública, teniendo como protagonistas o testigos de esta conducta repetitiva a los ciudadanos, afectando tanto al ornato de la ciudad, así como el medio ambiente. Contrastando la investigación del organismo que promueve la conservación y cuidado del ambiente (MINAM) y del organismo que vela por que las obligaciones ambientales se cumplan, *el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)*, según estas instituciones se tenía que tomar decisiones drásticas para mejorar la administración de limpieza y desechos sólidos en el año 2018 por parte de 92 gobiernos locales. Urge que la limpieza pública involucre tanto a los gobiernos locales, el cual asume el trabajo legal y al ciudadano en una

responsabilidad compartida. La mayoría de los países sudamericanos disponen de leyes y regulaciones que los productores y los que transforman los residuos deben cumplir, así como también, las sanciones por no hacerlo, sin embargo, se tiene que reforzar el marco institucional ya que aún es frágil.

En la ciudad de Chiclayo la tasa demográfica aumento, generando diariamente 455.63 toneladas de residuos sólidos, produciendo 166 306 toneladas al año.

El norte del país ha prosperado sostenidamente creando nuevas fuentes de trabajo desarrollando de esta manera su economía, siendo uno de las más importantes del Perú. Lambayeque, específicamente , ha sido una región que ha promovido y atraído inversión privada, consiguiendo el aumento de la actividad por encima del promedio es por ello que la tasa poblacional ha crecido considerablemente, en especial la provincia de Chiclayo, logrando reunir habitantes de diferentes partes del Perú y en consecuencia variados patrones culturales, haciendo de la población Chiclayana heterogénea, razón por la cual se tiene que regular la conducta perjudicial al manipular los residuos solidos

Debido a que la Comuna del distrito de JLO, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque no cuenta con la logística necesaria y mucho menos operativa para el control eficiente de los residuos sólidos, originando con estas irregularidades, que la recolección, compactación y transporte de desechos sólidos, sean atendidos de manera parcial, causando perjuicio a la población, MINAM determino declarar en emergencia por un mes la comisión de residuos.

De otro lado, por medio de un comunicado, la Defensoría del Pueblo instó a la Municipalidad de Chiclayo a tomar medidas urgentes e inmediatas para resolver el mal tratamiento de los desechos acumulados y dispersos por la ciudad. En Chiclayo, existen 15 botaderos que cubren una extensión de 398 hectáreas, y no existe ningún relleno sanitario. Motivo por el cual, se recomendó al gobierno local de Chiclayo la aplicación de estrategias, para mejorar el tratamiento de residuos.

Así pues, se busca que a través de esta iniciativa comprometa a toda la población para que realice un adecuado proceso de erradicación de dichos residuos, caso contrario, determine su responsabilidad al incumplirla.

En base a lo señalado y poniendo como propósito mantener el sostenimiento del ornato de la ciudad, así como la salud pública, se llegó a determinar cómo **problema de investigación** el siguiente: ¿Es necesario tipificar penalmente el arrojo de basura o cualquier residuo sólido en la vía pública?, así mismo se encontró una justificación teórica en base a la descripción de la problemática existente con respecto al arrojo de desperdicios o residuos sólidos, para que se pueda proporcionar la medida necesaria, y así se garantice los derechos que el estado y las organizaciones internacionales tutelan. De la misma manera, la presente investigación nos muestra una justificación metodológica que respeta la premisa establecida por la ley para obtener ciertos conocimientos sólidos y genuinos, pudiendo ser tomado como cimientos de futuros estudios e investigaciones, y finalmente la justificación social, Porque tratamos de solucionar potenciales problemas a través de él que, cada vez es más notoria en nuestra sociedad, buscando más conciencia gracias a este estudio, empezando a contribuir con la salud y el ornato público, los cuales son ejes fundamentales para una convivencia armoniosa, teniendo en cuenta que con la incorporación en el Código Penal obligara al ciudadano a limitar dicha conducta nociva.

También se llegó a plantear que el objetivo general es, determinar si es necesario tipificar en el Código Penal, el arrojo de basura o cualquier residuo sólido en la vía pública.; y como objetivos específicos i). Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público, ii) Analizar si el arrojo de residuos sólidos en lugares no autorizados justifica tipificar en el Código Penal dicha conducta. Y iii) Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

II. MARCO TEÓRICO

De la información obtenida de trabajos anteriores, con respecto a nuestro tema de investigación y, buscando realizar en concreto el tema en cuestión con respecto al problema objeto de estudio, encontramos en el plano internacional a, **(ABISAI ARAGÓN CRUZ,2016)**, quien expuso en su investigación como idea principal, buscar y definir las causas que influyen en la disposición para separar sus residuos reciclables los ciudadanos de la localidad de Tijuana B.C. Siguiendo con el análisis y, dada la variada literatura informativa con respecto a este estudio que ha realizado la CGRSU,(comisión general de residuos sólidos urbanos), la cual examina los componentes que contribuyen en la recolección individual de residuos inorgánicos sólidos reciclados., razón por la cual se hizo una revisión al marco jurídico para que este sea más drástico con respecto al tema de desechos urbanos, además de identificar los programas y prestación de recojo de los desechos reciclables, aplicándose una encuesta en el año 2016, la cual indicaba el inadecuado manejo de los residuos, de parte de los ciudadanos.

La teoría según María Narvárez Polanco, sobre la comisión general de restos, manifestó que desde la antigüedad la sociedad ha estado preocupada por la utilización de los desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos que se producen. Como su subsistencia era basado en productos naturales, sus desechos eran rápidamente absorbido por la misma naturaleza y no eran problemas. Con el surgimiento de la Revolución Industrial los desechos sólidos aumentan de manera vertiginosa y diariamente. Los métodos comunes eran: arrojar al suelo, arrojar a los ríos, enterrar en el suelo y/ o quemar. Esta situación trajo consecuencias perjudiciales tanto para el medio ambiente (olores nauseabundos y fétidos, proliferación de insectos y roedores como las ratas, ratones y mapaches), como para la salud (tuberculosis, diarreas, enfermedades respiratorias y dermatológicas).

(MIREN ARTARAZ MIÑON, 2010). España, sostiene que su tesis El flujo de residuos objeto de la misión de esta investigación, lo conforma los

residuos urbanos o municipales. Enfatizando los residuos municipales biodegradables, por ser cuantiosos, sus efectos secundarios y su potencial son una gran fuente de energía renovable. Es también importante este punto específico porque ha establecido como objetivos concretos proponer iniciativas legislativas en la Unión Europea. El índice elevado de la porción de biodegradables con respecto a los residuos municipales implica el análisis de la dirección de los restos metropolitanos y de las acciones que incidan en dicha gestión. Los residuos urbanos en España forman parte de un análisis constante, principalmente por tres razones. Primero, los residuos sólidos son considerados muy importantes debido a características heterogéneas y su incidencia sobre la población, así mismo estos residuos son generados directamente por los individuos haciendo de estos notorios e impertinente. Y como tercera razón, la cercanía tanto de los causantes que producen este tipo de residuos, los ciudadanos, como de los encargados de su control, que son los gestores locales.

La afectación a la salud de las personas constituye un efecto nocivo debido al tratamiento incorrecto de los residuos sólidos presentándose enfermedades. De acuerdo a Fernández (2005, p. 36) La sobreproducción de desechos sólidos puede causar muchas enfermedades, como colitis e infecciones graves, que ocurren en contacto directo con los desechos o en presencia de mediadores infecciosos. Es por ello que, debido al trato inapropiado de los desechos, se producen montículos de basura que no se pueden controlar. Según Pérez, Racero y Villa (2007, p. 58) la problemática existente se debe a la ausencia de control y correcto manejo de basureros clandestinos, esto pues se refleja en el arrojado desmedido que la población realiza en lugares no autorizados, los cuales se transforman en botaderos clandestinos y que perjudican tanto al ornato y la salud pública.

Tenemos que mencionar dentro del ámbito nacional, Repositorio de **Gómez Gálvez Susana Teresa (Lima – Perú 2019)**, La relación entre el modelo de comisión climática y la mejora de la misión de residuos sólidos en la ciudad de San Juan de Lurigancho. “El tratamiento de desechos es un servicio que comienza con el transporte, tratamiento, reciclaje y disposición de residuos. La investigación principalmente se refiere a los desechos que

son generados por la ciudadanía, así como la función y responsabilidad que tiene el gobierno local, con respecto a la administración y procesamiento apropiado de los mismos para que sus efectos nocivos sean disminuidos gradualmente y significativamente en la salud y el medio ambiente.

(ZEBALLOS VILLARREAL, MARÍA ELENA Y RENTERÍA SACHA, JOSÉ MANUEL, 2014) en su tesis señala: que las actividades generales que realizamos cada uno de nosotros, se genera residuos, reutilizables o no. En su análisis de estudio manifiesta que, es ineludible que las personas en su quehacer diario produzcan desechos, por lo que es necesidad que, las mismas sean conscientes de la polución ambiental y en consecuencia la afectación a la inmunidad general. Si bien es cierto que los municipios son responsables legalmente de la prestación que se realiza para con los desechos sólidos de sus localidades y en todo el territorio, según acuerda la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314, son estos los que tienen el encargo de poner en marcha acciones que regulen la administración de los mismos, es por ello que la actual investigación considera el análisis de la propuesta de incorporar como falta en el Código Penal, el arrojo de residuos sólidos en la vía pública, esto para que el ciudadano tome conciencia de hacer una mejor segregación y tratamiento de sus desechos.

(MARY CARMEN LÓPEZ VENEGAS, CABRERA CONDO, JESÚS ENRIQUE, 2017), En su tesis acerca del interés de las personas con la finalidad de mantener el ornato público afirma que al parecer es imperceptible, cuando se observa a la gente que desecha en lugares no autorizados sus desperdicios o desde los vehículos, sobre todo eliminando residuos sólidos letales para el medio ambiente, como baterías de celulares, pilas, dispositivos electrónicos, entre otros, mezclados con la basura doméstica. Salvaguardar el medio ambiente es una preocupación global que se debe tener por el bien común de la sociedad, teniéndose en cuenta que habiendo normas municipales que sancionan estas infracciones el poblador los sigue haciendo, es por ello que se deben de aplicar un marco normativo más drástico para que se tome conciencia de esta equivocada conducta. Se evidencia en los conceptos que tienen los

ciudadanos al mostrar especial atención por la preservación ambiental; pero no como espacio de desarrollo social. Por lo expuesto los ciudadanos mantienen una idea equivocada sobre el medio ambiente, desconociendo como el espacio donde viven. El tratamiento inadecuado para los desechos de los ciudadanos demuestra la indiferencia que hay para acabar con este dilema de aglutinamiento de los desechos, desconociendo su responsabilidad y solo responsabilizan a las autoridades, es por ello que se formaliza el presente trabajo de investigación para que las autoridades tomen en cuenta y apliquen medidas drásticas que generen en la conciencia del ciudadano una cultura de limpieza, una de ellas es el procesamiento consciente de los residuos sólidos entendiéndose esto como realizar una buena publicidad educativa que llegue a los lugares que menos cultura educacional haya, otra de las medidas es sancionar con pagos dinerarios que calen en la conciencia del poblador para que se haga responsable de la infracción cometida.

Teniendo en cuenta (PIGARS), que identifica la zona de emergencia, se tiene en cuenta la falta de cultura ambiental en Chiclayo, ocasionando de esta manera, contaminación en el suelo por insuficiente tratamiento de los desechos urbanos. La comuna de Chiclayo no utiliza basureros instalados en las plazas y avenidas para depositar sus ocasionales desperdicios; En cuanto a la basura doméstica, la están sacando de sus casas y tirando por todas partes, formando montones de desechos sólidos.

Disposición permanente de residuos. Se eliminan en vertederos abiertos, donde empresas de reciclaje informales separan los residuos sólidos sin los requisitos mínimos de seguridad y ponen en peligro su salud.

El Plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos en espacios urbanos tiene como meta disminuir la polución climática, teniéndose que optimizar la limpieza pública conforme lo define el mencionado plan. Siendo la comuna de Chiclayo, donde se llevó a cabo la investigación ya que no tenía implementado ningún programa de gestión, todo esto por carecer de un plan estructurado sobre el reciclado de los residuos sólidos reutilizables, fomentando la actividad del reciclado informal, la cual conlleva a hacerlo

sin protección alguna; con la aplicación del PIGARS se modernizó la maquinaria de transporte, para que sea más efectivo la recolección de residuos sólidos. La investigación antes mencionada, demuestra una mejora, para la limpieza de la vía pública. Esto muestra una mejor visión comparativa con respecto a otras comunas, Cambiando la percepción de eficacia de gestión del gobierno local, frente a la ciudadanía.

(**González**, 2010). Según el autor, concluye que, el incremento de desperdicios en la sociedad actual, expone negativamente a la naturaleza para conservar la armonía entre la necesidad humana y el equilibrio de conservación.

El consumo per cápita de la población crece desmesuradamente, elevando los cúmulos de restos, los cuales, al no ser tratados adecuadamente, disminuye los espacios destinados a otros fines, consecuencia del consumo que está considerado como uno de los más graves, atentando con el ambiente y la sociedad.

Mencionando a Argentina, donde cada habitante produce 0.85 kg/día aproximadamente, haciendo 36,036.39 Tn de residuos sólidos urbanos y 13.153.282,19 Tn anuales. De las cuales 4.639.934 son producto del consumo en la provincia de Buenos Aires, siendo la que más desecho genera. Tierra del Fuego es la provincia que genera menos Residuos, con 31.230,92 TN/ año. La generación de residuos no solo depende de la población, sino de la variable económica.

Hoy por hoy la idea principal para el procesamiento de los residuos, se ha avizorado en la necesidad de la erradicación de los mismos, a través de rellenos, sanitarios, montículos de desperdicios y hasta tener que quemarlo, sin tener en cuenta el daño que se le hace a la ecología y a la salud, pudiendo ser estos reutilizados.

En el Perú, el ciudadano muestra mayor preocupación por la eliminación de los residuos que por el tratamiento final.

En nuestro país, Perú, debido al desinterés del destino final de los residuos, la población no tiene cultura sobre el tratamiento de estos, no recicla y no

hay incentivos para hacerlo, el interés se basa en la necesidad de contar con un servicio de recolección, terminando este interés con el recojo que, con el retiro de sus casas ya está resuelto el problema, sin importar disminuir el consumo, razón principal que genera residuos en proporciones alarmantes, peligrando la conservación del ecosistema, también el desinterés por la forma del destino final, mientras que estos no atenten contra la salud en poblaciones circundantes.

BASURA CERO. según este objetivo se busca delinear, planes para reducir la cantidad de residuos y su contaminación, manejar servicios y técnicas para aminorar el volumen y el peligro que representa los residuos, también para conservar y recuperar los materiales sin enterrarlos o quemarlos, apuntando a futuro con la finalidad de reciclar y consolidar un buen manejo de los mismos, abriendo nuevas plantas de tratamiento, procesamiento de residuos sólidos para un mejor aprovechamiento, y esto no se queda ahí, la finalidad es reducir o eliminar progresivamente los residuos sólidos, contribuyendo a tener un medio equilibrado y adecuado, sostenible en el tiempo..

MARCO LEGAL

Constitución Política de Perú

Los actos señalados en la ley penal se cimantan en la protección de intereses jurídicos bajo la Carta Magna de países constitucionales como el Perú. En este caso, es la disposición contenido en el artículo 2 (22) de nuestra constitución que confirma como derecho principal, un hábitat conveniente.

Nuestra Constitución Política, reconoce este derecho en los términos que a continuación señala:

"Artículo 2º. Toda persona tiene derecho: (...)

22. A la paz, la tranquilidad al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. En concordancia con el artículo 67º de la Carta Magna le faculta al

gobierno del Perú realizar políticas ambientales para establecer lo siguiente:

El Artículo 67º. – “El Estado determina la política nacional del Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”.

El T. C., en la Resolución del expediente N.º 00470- 2013-AA/TC, quien es el máximo intérprete de la Constitución ha definido el contenido constitucional del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado del siguiente modo: 12. (. . .) el contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos; a saber: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente; y, 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve. Una vez definido el contenido, es decir, existe el derecho a un entorno equilibrado y adecuado, el TC continuo con la exigente magnitud del mencionado derecho. Así, en cuanto a su dimensión prestacional, el colegiado sostuvo lo siguiente: 16. (. . .) en su dimensión prestacional, impone al Estado tareas u obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades, entre las cuales cabe mencionar la de expedir disposiciones legislativas destinadas a que desde diversos sectores se promueva la conservación del medio ambiente.”

Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, del 06/10/2009, Menciona que, “El Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud y de las Municipalidades Provinciales”.

La Ordenanza Municipal N°_003-2009 Chiclayo. - Señala sobre procedimiento de los desperdicios sólidos y el desechar desperdicios en sitios que no son adecuados, sancionar con 177.50 soles, a los ciudadanos que sean sorprendidos arrojando basura en la ciudad, así como también se infraccionara con una sanción pecuniaria de 106 soles por arrojar aguas servidas, 355 soles ´por arrojar basura y desmonte en lugares no

autorizados, como acequias y 213 soles por arrojar desperdicios en los jardines, adoptando estas medidas con el fin de que Chiclayo se mantenga limpia y brinde una buena imagen a los visitantes.

Ley N° 28611 Ley General del Ambiente del 13/06/2005, en su artículo N.º 1 menciona que “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes”. Por otro lado, en el artículo 67 menciona que: “Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan... la disposición de excretas y de los residuos sólidos en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento...” El artículo 119 en su inciso 1 menciona que *“La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales”*.

Si bien es cierto, nuestra Carta Magna, artículo 67 señala que el Estado determina la política de ambiente, y también sus administradores regionales y locales tienen la potestad de tomar disposiciones, medidas legales que prioricen gestiones para el manejo y procedimiento de desechos sólidos, con el fin de advertir el arrojamiento desmesurado de estos, en lugares no autorizados, lo que deviene en tumultos de basura, que afectan tanto a la salud, como al ornato público, pero que a la larga estas medidas no han sido efectivas.

EL DELITO:

Una de las definiciones del delito, es la acción u omisión que está penada por ley.

El código penal define al delito como las acciones u omisiones culposas o dolosas penadas por la ley.

La doctrina o sistema penal explica que el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable, por su parte **MIR PUIG**, recopilando las ideas de

VON LISZT y BELING, afirma que el delito, es el comportamiento humano típicamente antijurídico y culpable, añadiendo a menudo la exigencia de que sea punible.

Concepto de Delito:

El delito es una conducta típica, antijurídica y culpable. Solo los actos u omisiones son típicos, solo los actos u omisiones típicos son ilegales y solo se puede culpar a los actos u omisiones ilegales. Art. 11° del CP: Son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley

TEORÍA DEL DELITO.

La teoría del delito, precisa que caracteres debe tener el comportamiento de un individuo para que el hecho realizado por este, sea punible

Esta teoría del delito es producto de la legislación y se explyea dentro de un conjunto de conocimientos idealizados, que tiene como fin practico basarse en sentencias dictadas en sede judicial, cuya función primordial es la de garantizar la imputación de la sanción penal.

La Teoría en mención es una herramienta conceptual que trata de disipar las dudas que se presentan en un hecho penado. Permite garantizar y emitir las premisas que califican una acción como falta o delito. La teoría en mención es producto de la ideología de los expertos en la materia y el sistema del derecho sancionador del delito y es la expresión cualitativa y detallada de la doctrina del derecho penal. La búsqueda del fundamento del derecho positivizado y su esclarecimiento en un solo sistema es el propósito teórico más elevado,

Los preceptos señalan cuales son los componentes que debe tener un comportamiento para que este sea calificado como delito o en su defecto para que a este se le niegue la calificación de delito, según el análisis que se realiza al delito que es parte del conocimiento del derecho penal. La teoría del delito puntualiza cuando un comportamiento humano constituye un hecho penal.

En consecuencia, es importante que los abogados que trabajan en el sistema de justicia penal reconozcan la necesidad de incorporar el conocimiento de las definiciones de delito, sus presupuestos y sus aspectos positivos (comportamiento o evento típico, punibilidad, antijuricidad, culpabilidad), y aspectos negativos (atípico, falta de conducta, causa de justificación, excusas de culpa y absolución), su categorización, autoría, tentativa, y participación.

La teoría del delito en la ley es, quizás uno de los medios básicos y significativos para atribuir un cometido penal de un individuo acusado de un hecho delictuoso. Y es fundamental examinar y establecer si los bienes jurídicos que se consideran fundamentalmente protegidos se ven afectados.

ELEMENTOS DEL HECHO PUNIBLE

CONDUCTA. –La condición de la conducta es humana y la conducta punible a castigar no debe ser diferente de la conducta de los humanos.

TIPICIDAD. – La tipicidad corresponde a la definición de una conducta en un tipo penal prescrito claramente. Lo definitivo es señalar que no hay delito sin tipo legal: es decir, que bajo la conminación penal solo caen aquellas acciones formuladas claramente en especies de delitos definidos por el derecho positivo como el homicidio, el robo o la estafa.

ANTI JURICIDAD. – conceptualizado como contrario a la ley, al derecho.

CULPABILIDAD. - Esta acción consiste en no hacer lo que debe hacer cuando sabe que está haciendo algo diferente a lo que puede pedir o prohibir. La condición de que haya actuado se considera por ley como condición suficiente para elegir si cumplir o incumplir su obligación. Las condiciones bajo las cuales actuó o no fueron consideradas por ley como suficientes para que el individuo pudiera elegir si cumplir o violar sus obligaciones. El castigo se caracteriza por un desacuerdo. Sin embargo, en este contexto, se encuentran "condiciones objetivas para las sanciones" y "causas de perdón". Su ausencia y, en algunos casos, su consentimiento, no puede prevenir el crimen.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: Esta es la primordial limitación de la dureza sancionadora, *nullum crimen, nulla poena sine lege*. Se encarna, ilumina y refuerza por medio de la tipicidad. Consiste en una expresión compuesta que expresa todas las restricciones derivadas del principio anterior de separar con absoluta precisión las acciones prohibidas u ordenadas en relación con el ejercicio del derecho a la pena. Art. II Tit. Preliminar del CP. y Art. 2º, numeral 24, inciso d, de la Carta Magna.

PRINCIPIO DE LESIVIDAD si a un hecho se le considera ilegal, no solo debe haber sido un procedimiento formal, sino que el acto también puso en peligro o lesionó ciertos intereses o bienes jurídicos. Esto implica que los mandatos penales deben proteger los derechos legales y no es el estado el que determina la moral, la política o la religión. En otras palabras, las libertades civiles no se pueden violar y debemos proteger el bien común de nuestra sociedad, no de grupos específicos. (*Nullum crimen sine iniuria*).

PRINCIPIO DE CULPABILIDAD: Principio legal según el cual no existe responsabilidad penal sin dolo o imprudencia y según el cual también está prohibido que la pena impuesta supere el nivel de culpabilidad del imputado. *Nullum crime sine culpa* ("ningún crimen sin culpa").

FALTA o CONTRAVENCIÓN

Según el Código Penal, una falta o contravención es una conducta antijurídica que pone en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por consiguiente, no es tipificada como delito.

En versión de nuestra doctrina, diversos autores, coinciden en la decepción, o por lo menos decir la difícil tarea de encontrar diferencias sustanciales entre delitos y faltas y, a consideración del profesor GARCÍA RADA, admitió la disposición de los legisladores por la postura bipartidista, basado en criterios cuantitativos para poder elegirla, siendo la gravedad del delito y las penas por delito como indicadores utilizados por la ley al momento de tipificar. En este sentido, el proceso de investigación debe ser

diferente para facilitar la ejecución de delitos no relacionados socialmente. El alcance del delito es limitado y será castigado con penas muy leves ejecutadas con celeridad. Por tanto, la diferencia lleva a alguna reprimenda social por la actividad ilegal. Por ello de forma descriptiva, se puede demostrar que ningún acto u omisión puede conducir a un cambio de orden público y moral, o una vulneración de la seguridad, independientemente del grado de gravedad del delito. La propiedad de patrimonial está adecuadamente descrita y calificada de acuerdo con las disposiciones de la ley

Alarcón Flores (s/f) tomando las declaraciones de Cesar San Martín Castro nos dice: La falta es una simple injusticia con respecto a los delitos; no existiendo diferencias cualitativas, ya que los elementos, son los mismos, la diferencia está en la sanción, correspondiendo a la falta la sanción más leve. En cuanto a los desacuerdos cuantitativos entre ellos y se refiere a la violación de derechos legales menos graves. Las faltas son consideradas como infracciones a las leyes. Ambas poseen las mismas características, la antijuridicidad, tipicidad y culpabilidad.

Tomando la manifestación de Machuca Fuentes (2014): Los legisladores peruanos han decidido adoptar un medio judicial penal bilateral acorde con el español, alegando reconocer estos delitos y faltas. Esta adopción se refleja en el artículo 11 del Código Penal. El artículo 11 del Código Penal peruano estipula que *“los actos o negligencias punibles por la ley son delitos graves y faltas”, mientras que la legislación española establece que “los actos o actos imprudentes de un menor o imprudenciales sancionables por la ley como delito grave o falta”.*

Código Penal

Todos los delitos denominados "ambientales" están cubiertos por el Título XIII del Código Penal. Los epígrafes incluyen infracciones sobre contaminación ambiental (artículo 304 del CP) y reglamentos sobre gestión de residuos sólidos (artículo 306 del CP). Considerando el primer punto, las causas penales por el delito de contaminación del medio ambiente se prescriben de la siguiente manera "Artículo 304º. - Contaminación del

ambiente *El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas."*

Y como segundo punto, tenemos que el ilícito penal de incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos dispone que:

"Artículo 306º. - Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos *"El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente, la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de dos años. Cuando el agente, contraviniendo leyes, reglamentos o disposiciones establecidas, utiliza desechos sólidos para la alimentación de animales destinados al consumo humano, la pena será no menor de tres años ni mayor de seis años y con doscientos sesenta a cuatrocientos cincuenta días-multa."*

El propósito de este estudio es causar conciencia de la limpieza de vías públicas, parques, playas, ríos, riberas y lagos, reservas nacionales, monumentos naturales o diversas áreas protegidas, otra biología. Protegido a nivel nacional. Además de detectar el vertido o disposición ilegal de residuos sólidos urbanos señalado en su artículo 306A del Código Penal, el texto final es el siguiente:

"Artículo 306-A.- Arrojo o abandono de residuos sólidos en lugares no autorizados.

“El que arroje o abandone cualquier residuo sólido en lugares no autorizados, como la vía pública, parques, playas, ríos, rivera de los ríos y lagos, reservas nacionales, monumentos naturales o cualquier otra área de conservación de la biodiversidad protegida por el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 306 de la presente ley será sancionado con la prestación de servicio comunitario de cinco (5) a ciento cincuenta (150) jornadas.”

LA NUEVA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, D.L. N°1278

La nueva ley sobre la gestión integral de residuos sólidos en el país, plantea tres ejes principales:

- ¿Qué son los residuos sólidos? Basura como materia prima

Es el primer cambio de paradigma que está referido a considerar el residuo sólido como un insumo para otras industrias. La nueva ley dejará de pensar en ella como un bote de basura, para tratarla como elemento básico en otro sector que puede agregar valor a los desechos en otras esferas. Siendo el primer cambio definido y propuesto por la mencionada ley.

- Industrialización del reciclaje.

Sienta las bases para la apertura de la industria formal de reciclaje. Perú puede convertirse en una región de residuos sólidos, por lo que podemos generar mayores ingresos, inversiones, mayores empleos y mayores estándares de gestión ambiental. En este sentido, incorporar las últimas tecnologías en el manejo de desechos sólidos puede incrementar el valor de las nuevas materias primas y complementar las actividades relacionadas con la industria.

- Involucramientos actores

Otra contribución de la actual ley, es el vínculo entre los principales actores del proceso y la disposición de residuos sólidos. El manejo de residuos y la promoción de esta industrialización en el Perú tienen un compromiso gubernamental en tres niveles: las grandes, medianas empresas y la

ciudadanía. La gestión de los restos ya no es parte integral de los debates callejeros, las agendas públicas o la responsabilidad empresarial.

Ley de Gestión Total de Residuos Sólidos. La gestión de residuos sólidos está regulada por el Decreto núm. 1278, difundida a través del diario oficial, el 22 de diciembre de 2016, para aprobar la “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”. Se ha establecido un conjunto de derechos, facultades y responsabilidades con el principal objetivo de reducir la disposición final de residuos sólidos mediante la reutilización y manejo. Eliminación adecuada de residuos. Asimismo, uno de los otros puntos relevantes de este decreto se refiere a las entidades vinculadas a la gestión de residuos sólidos. En este sentido, su gobernanza incluye al sector privado y al público en general, que juegan un papel fundamental en la gestión de residuos, así como a los tres diferentes niveles de las instituciones gubernamentales funcionales. De acuerdo con esta normativa, el tratamiento y manejo de los residuos sólidos también es responsabilidad del propietario de la fuente de residuos. Esta obligación surge de la lectura conjunta del artículo que a la letra señala;

"Artículo 33. - Segregación La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada. (. ..)'

Mientras el artículo 33 prevé el deber de segregar los residuos sólidos, el artículo 34 contempla expresamente la obligación de los generadores de residuos sólidos de entregarlos debidamente segregados. El artículo 34 a la letra señala que: "Artículo 34.- Segregación en la fuente (...) Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio. La segregación en la fuente debe considerar lo siguiente: a) Generador de residuos sólidos municipales.

DEFINICIONES

A continuación, se presentan algunas definiciones previstas en el anexo del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de

Gestión Integral de Residuos Sólidos. Abordarlas es importante, pues permite contextualizar de una manera más adecuada las propuestas que en esta iniciativa se presentan.

Residuos sólidos En el Decreto Legislativo N ° 1278 se define los residuos sólidos de la siguiente manera:

"Residuos sólidos. Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valoración de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final."

Gestión de los residuos sólidos Por su parte, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016- 2024,5

Conceptualiza la gestión de residuos sólidos así: "Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal o no municipal, tanto a nivel nacional, regional como local".

Residuos municipales y no municipales Finalmente, el Decreto Legislativo N.º 1278 diferencia entre residuos municipales y no municipales al conceptualizarlos de la siguiente manera: "Residuos municipales. - Los residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comercia/es y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se

pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción."

"Residuos no municipales. - Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación.

LEGISLACIÓN COMPARADA

La infracción de arrojar residuos sólidos en espacios públicos no es solo problema de medio ambiente, sino también velar primordialmente por el ornato y la salud pública, en consecuencia, al tratarse de una actividad pluriofensiva, varias naciones de la región han tomado la determinación de imponer sanciones que van desde infracciones pecuniarias, hasta privación de la libertad.

De la emisión del artículo 494 n. 3 del Código Penal 2018, podemos ver que en Chile está prohibido tirar basura en varios lugares públicos. Sin embargo, estos delitos están regulados por el marco legal del país y se castigan con penas económicas en lugar de prisión. La fecha límite dice literalmente: Art. 494. Sufirán la pena de multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales: (...)

El que ensuciare, arrojare o abandonare basura, materiales o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial".

Mientras tanto, República Dominicana no permite residuos sólidos de ningún tipo en caminos, aceras, parques, carreteras, contenedores, caminos, balnearios, mares, ríos, arroyos y otros lugares públicos, señala, esta prohibición se aplica en este país bajo la ley número 12099 desde 1999, pero a diferencia de Chile, en República Dominicana, el castigo puede ser monetario o incluso de prisión., como lo señala el artículo 4: "Las

personas naturales que sean sorprendidas arrojando basura, del tamaño que fuere, en los espacios públicos, serán condenados con penas de 2 hasta 10 días de prisión (...).”

En caso de repetidas infracciones, se aplicará una doble penalización. Si una persona jurídica comete tal delito, es responsabilidad de su agente legal, gerente o ejecutivo.

En un significado más dramático que el que se percibe en los países centroamericanos, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, que entró en vigencia en 2017, establece en su artículo 26 el entorno urbano de una ciudad, incluido el tirar, arrojar o dejar desechos, eliminar cadáveres, de animales, objetos o sustancias en la vía pública. estableciendo la tipificación como delito, según la ley, el incumplimiento fue multado de 11 a 20 veces la unidad de medida y actualmente se determinó el arresto de 13 a 24 horas.

Sobre la base de la propuesta, se puede recordar que, según el decreto núm. 1278, Ley que promulga el Manejo Integrado de Residuos Sólidos, establece que es necesaria la responsabilidad de la correcta clasificación de los residuos sólidos producidos y por tal pertenece no solo al gobierno local, sino también a los habitantes. Por eso la ciudadanía tiene que ser más responsable, y el código penal identifica los delitos de contaminación ambiental en el Título XIII, así como incumplir la normativa que se relacionan con establecer Vertedero o vertedero informal. El primero prevé penas que van de cuatro a seis años de prisión, y el segundo tipo también se aplica con penas de prisión de hasta cuatro años, las cuales son sanción por perjudicar gravemente el medio ambiente. Estos actos no penalizan el acto de verter residuos sólidos urbanos en la vía pública. Este es un hecho que se repite a menudo en nuestra sociedad. Si es cierto que no hay suficientes máquinas para tratar los residuos sólidos, se tiene que insistir, inducir y hacer responsable a los generadores de estos desechos como el ciudadano de a pie. Cabe destacar, por ejemplo, la Resolución Ministerial 372018 MINAM, que declaró urgente por 60 días hábiles el tratamiento de los residuos sólidos en la provincia de Lima y el distrito provincial de Vila

María del Triunfo. Cuando el MINAM declaró el estado de emergencia en el barrio La Victoria de Chiclayo, estos residuos se acumularon en grandes cantidades en varias áreas no autorizadas. Esta decisión se tomó luego de que se confirmara que las condiciones descritas eran peligrosas para la salud de los residentes. En el departamento de Puno, específicamente en cinco distritos, ocurrió una situación parecida, que también fueron declarados en estado de emergencia por D.S. N° 0922019 CFM. Debido a que los habitantes, no utilizan las áreas autorizadas, continúan contaminando ríos y lagos, centros históricos, reservas nacionales, etc. Generando consecuencias negativas en el medio ambiente repercutiendo también en forma peligrosa la salud de todos los ciudadanos, especialmente los que se encuentran en situaciones críticas. Con todo esto en mente, la legislación enfatiza la responsabilidad penal por el vertimiento o disposición de desechos, la cual se apoya en diversas legislaciones, así como en el derecho comparado. Como saben, algunos países han integrado esta práctica de clasificación en su marco legal. Así, por ejemplo, en diciembre de 2018 en Chile, se modificó al artículo 9 del Código Penal. De acuerdo con esta combinación, "basura, vertido o disposición de desechos, materiales o cualquier tipo de desperdicio en monumentos naturales u otras áreas protegidas como playas, riberas y lagos, parques nacionales. Esa es la responsabilidad actual de la biodiversidad que el estado protege".

En cuanto a la situación de los residuos sólidos en Perú, 15 años después de la promulgación de la Ley General de Residuos Sólidos, nuestro país, aún no ha superado la deficiente problemática sobre la limpieza pública. La movilidad de la población a las ciudades aumenta en un 75% y diariamente se producen más residuos sólidos (en promedio, los peruanos producen más de 0,5 kg por día). La cantidad de residuos generados en nuestro país aumenta día a día, de 13.000 T / día hace 10 años a 18.000 T ahora. Estos residuos no son segregados formalmente, lo cual conlleva a que sean arrojados en las diferentes zonas de la ciudad, como jardines, plazas, ríos, playas, etc.

Para hacerle frente a esta situación es necesario contar con políticas que sean de largo plazo, fortalecidas con una normativa eficaz, así como diferentes novedades técnicas y tecnológicas, proyectos significativos, capacitaciones a nivel descentralizado, como también planes masivos de educación y desarrollo.

La población tiene un papel importante, en la cual tenemos que poner el hombro, trasladando los desechos a lugares adecuados, y acopiándolos en un sitio seguro.

Tenemos el deber de contribuir responsablemente, como partícipes, haciéndose responsable cada uno de los residuos sólidos que genera.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El autor (Herrera J., 2008) señala que este tipo de investigación cualitativa se puede inferir como una especie de clasificación de diseño de investigación, que se puede inferir como apuntes de campo, recogiendo otro tipo de explicaciones entre sí por observación. Escucha de voz, grabación de audio, video, narración, entrevistas, fotos, artefactos, películas, grabaciones de audio de todo tipo.

Este tipo de estudio se utiliza principalmente en las ciencias sociales porque se desarrolla de acuerdo a metodologías básicas, con los principios teóricos utilizados en los fundamentos de la filosofía moderna, y porque quiere comprender y dar conciencia en una práctica deseable (Guerrero Bejarano, 2016).

En tal caso, como puede ver en la línea anterior, el mundo cambia constantemente y los científicos están ávidos de nuevos descubrimientos, por lo que ponen más énfasis y empiezan a plantearse vehementemente, evolucionar lo suficiente. Trata las diversas teorías y llega a la solución del propósito enunciado. Como tal, este tratado está diseñado cualitativamente porque este estudio es descriptivo y por lo tanto su campo de estudio es mucho más seguro y se puede confiar en sus conocimientos. Puede retratar con precisión los hechos del problema y, por lo tanto, la realidad del evento.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En nuestro estudio actual en la primera categoría, el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública, la función principal de esta categoría es controlar el comportamiento perjudicial de los ciudadanos que afecta el medio ambiente. Y como la primera subcategoría, la afectación a la imagen u ornato público, la segunda categoría que es la necesidad de tipificar en el Código Penal y esta categoría se ocupa de todas estas acciones y mecanismos necesarios, a través del Estado con roles como el poder judicial, la fiscalía y la policía, podemos actuar en

contra de las actividades ilegales y prevenirlas, y en la categoría, podemos ver la ineficacia de las sanciones administrativas, puesto que estas son normas que tratan de ponerle un alto a la conducta negativa de las personas, pero que, hacen caso omiso a las mismas. Y como tercera subcategoría tenemos, el análisis de la propuesta de incorporar como falta,

3.3. Escenario de estudio

Se lleva a cabo las indagaciones en un entorno natural, en el lugar donde ocurren los hechos (Begoña Munarriz, 1992, pág. 103).

Este estudio de este caso observacional, se centra en los abogados y fiscales de delitos de Chiclayo, y como escenario tenemos a la ciudad de Chiclayo.

3.4. Participantes

Han intervenido siete participantes los cuales poseen las siguientes características:

Tabla 1 Referencia de los participantes

SUJETOS	CARACTERÍSTICAS
Son cinco abogados litigantes suscritos al Colegio de Abogados de Lambayeque	La especialidad de estos abogados litigantes es de Derecho Penal.
Son dos fiscales de la Fiscalía Penal de Chiclayo.	La especialidad de estos fiscales es en Derecho Penal.

Fuente 1. Elaboración propia de los autores.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 583) manifiesta la manera de recopilar en el estudio cualitativo, siendo el observador o los mismos investigadores quienes, a través de diferentes procedimientos, que recopilan diversa

información (observaciones, revisión de documentos, entrevistas, conducción de sesiones, etc.).

El actual estudio se desarrolla utilizando la entrevista, pues inferimos que este instrumento de acopio de información es la indicada para nuestra investigación, por lo que se necesario realizar varias sesiones con el fin de intercambiar datos entre los entrevistados y el entrevistador

3.6. Procedimiento

El estudio actual consta de una serie de entrevistas, incluidas varias encuestas a los operadores del derecho, y autoridades fiscales.

3.7. Rigor científico

Diferentes autores metodológicos expresan diversos criterios con el fin de instituir cierto grado de confiabilidad, objetividad, cualitativa, validez, que ha sido aceptados por algunos investigadores, y que otros han rechazado.

Los autores (Arias Valencia y Giraldo Mora, 2011, p. 16), explican que están estrechamente relacionados con la recogida de datos utilizados en la secuenciación de procedimientos, y se consideran científicamente rigurosos como método de análisis metodológico, creando una serie de posibles razones para un área determinada.

Como se indicó en la línea anterior, nuestra investigación se realiza con el mismo rigor científico pertinente y constituye un proyecto de investigación académica.

Según (Paz Sandin, 2000, pp. 2232 2), sostiene que existen cuatro criterios de elegibilidad para la investigación cualitativa: a) aplicación de perspectiva paralela o cuasi fundacional; b) aplicación de juicio propio; c) aplicación de opinión convencional; d) nuevas posiciones para un mundo posmoderno. Bajo este conjunto de supuestos, el proyecto se aplica de acuerdo con los estándares habituales, asegurando la calidad del aprendizaje y la investigación, y evaluando la objetividad y confiabilidad. Por esta razón y por diversos

antecedentes, podemos demostrar que nuestra investigación se ajusta al rigor científico requerido.

3.8. Método de análisis de datos

Según este autor (Gomez Bastar, 2012, pág. 71) señala que los observadores sintetizan la información cuando se ponen a examinarla, lo cual, pues para ello debe estar bien concreta y organizada, dado que así se daría el análisis de forma fácil y directa, los vínculos que han cimentado por medio de elementos o componentes de la información.

Nuestra investigación tiene un enfoque cualitativo; y para certificarlo tenemos datos reales

1. Observación de la realidad social y judicial.
2. Selección del tema.
3. Formulación del problema.
4. Análisis de los conceptos.
5. Elaboración de instrumentos de recolección de datos.
6. Análisis e interpretación de datos.
7. Evaluación de resultados.

3.9. Aspectos éticos

Reconocimiento de la investigación científica y uso del conocimiento como resultado de la ciencia. Esto requiere diferentes tipos de aspectos éticos, de verdad y justicia, por parte de los investigadores y sus profesores, que conduzcan a una investigación y comprensión efectivas de conocimiento (Gonzales Avila, 2002, p. 93).

El proyecto de investigación se desarrolla cumpliendo con los indicadores, calificaciones que establece el Manual APA, y el Reglamento de Grados y títulos, de modo que tenemos la firme convicción e incuestionable seguridad de que, el aludido proyecto de investigación es de nuestra creación u autoría.

IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para desarrollar este estudio, se recopiló información en los Lineamientos para el análisis de documentos para lograr los objetivos 1-3, También se realizaron entrevistas con expertos en el campo de estudio para desarrollar y potenciar el conocimiento que nos ha brindado este análisis de documentos, siendo los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, abogados penales pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y los entrevistados 8 y 9 fiscales especialistas en materia penal, pertenecientes al Colegio de Abogados de Lambayeque; todo esto con la finalidad de dar cumplimiento y fortalecimiento a los objetivos específicos número 1, 2 y 3 de la investigación.

Con respecto al análisis documentario del objetivo específico N°01, que señala, el analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público, y así como también con el análisis documentario del objetivo específico N°02 de analizar si el arrojado de residuos sólidos en lugares no autorizados justifica tipificar en el Código Penal dicha conducta, y por último el análisis documentario del objetivo específico N°03 de analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público y posteriormente se continuará con las entrevistas, para esto se han realizado las siguientes tablas:

Con respecto al objetivo específico N°01, Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público, para esto hemos elaborado en primer lugar el análisis documentario seguido de las entrevistas que continuación exponemos:

Tabla 2

Legislación	Constitución Política del Perú	Ordenanza Municipal	Ley general del ambiente	EXP. N.º 00470-2013-PA/TC LIMA	Legislación Internacional
Sobre Arrojo de residuos Sólidos en la vía pública	Previsto en el artículo 2º inciso 22 de la Constitución Política del Perú, donde se ha positivizado el derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado. Así mismo el Artículo 67 de la Carta Magna señala El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.	Ordenanza Municipal N°_003-2009 Chiclayo. Señala sobre el manejo de residuos sólidos y el arrojo de basura en los lugares no autorizados, sancionar con 177.50 soles, a los ciudadanos que sean sorprendidos arrojando basura en la ciudad, así como también se infraccionara con una sanción pecuniaria de 106 soles por arrojar aguas servidas, 355 soles por arrojar basura y desmonte en lugares no	En su artículo N.º 1 menciona que “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes”. Por otro lado, en el artículo 67 menciona que: “Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan... la disposición de excretas y de los residuos sólidos en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la	En la sentencia del expediente N.º 00470-2013-AA/TC, 6 el Tribunal Constitucional, quien es el máximo intérprete de la Constitución ha definido el contenido constitucional del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado del siguiente modo: 12. (. . .) el contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos; a	En República Dominicana Vigente en este país desde el año 1999 mediante la Ley N.º 120-99, el castigo puede ser monetaria o incluso llega hasta la pena de cárcel, según lo señala su artículo 4: “Las personas naturales que sean sorprendidas arrojando basura, del tamaño que fuere, en los espacios públicos, serán condenados con penas de 2 hasta 10 días de prisión (...).” Ciudad de México, vigente desde el año 2017, dispone en su artículo 26 la tipificación de las infracciones contra el entorno urbano de la mencionada ciudad, entre las que se encuentran el arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias. Como lo

autorizados, como acequias y 213 soles por arrojar desperdicios en los jardines, adoptando estas medidas con el fin de que Chiclayo se mantenga limpia y brinde una buena imagen a los visitantes.

universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento...” El artículo 119 en su inciso 1 menciona que “La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales”.

saber: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente; y, 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve. Una vez definidos los contenidos que entrañan el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado, el Tribunal prosiguió con la precisión de las dimensiones de este derecho. Así, en cuanto a su dimensión prestacional, el colegiado sostuvo lo siguiente: 16. (. . .) en su dimensión prestacional, impone al Estado tareas u obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades, entre las cuales cabe mencionar

establece su marco legal, este acto ilícito es sancionado con una multa equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Medida y actualmente también con arresto de 12 a 24 horas.

Suecia, recicla la totalidad de los residuos sólidos que produce. Es un país que emplea el 99% de sus residuos sólidos en generar electricidad abasteciendo a más de 1/4 de sus ciudadanos, llegando incluso a importar residuos sólidos que generan divisas al país.

la de expedir
disposiciones legislativas
destinadas a que desde
diversos sectores se
promueva la conservación
del medio ambiente.”

Interpretación: La problemática de la contaminación ambiental no solo atañe a nuestro país sino también a todo los países del mundo, dado que es un tema de gran importancia porque el ser humano tiene la necesidad de convivir en un ambiente saludable donde pueda desarrollarse en forma adecuada y equilibrada, es por ello que se deben tomar medidas y políticas de gobierno drástica con el fin de proteger el medio donde vivimos, dado que a medida que el hombre ha ido evolucionando social, económicamente, así como con nuevos descubrimientos tecnológicos, también con ello trae más consumo de productos que, si bien es cierto ayudan a facilitar la vida de las personas, también contaminan el medio ambiente.

Pregunta N°01: ¿Cuál es el bien jurídico protegido? ¿Por qué?

Entrevistado N°01	Entrevistado N°02	Entrevistado N°03	Entrevistado N°04	Entrevistado N°05
La vida, porque la contaminación deteriora la salud y porque puede causar hasta la muerte	El bien jurídico protegido es la vida tanto de los seres humanos, como de los demás seres vivos, así como el ornato, dado que se estaría vulnerando el derecho a la vida y el ambiente del medio donde se reside.	El bien jurídico protegido sería la salud y el medio ambiente, ya que de eso depende a tener derecho a vivir en un ambiente saludable	El bien jurídico protegido en el proyecto tipo penal del arrojo de residuos sólidos en la vía pública, específicamente sería el mantenimiento del ornato público, con el cual se protegerá tanto la infraestructura e imagen de cada pueblo o ciudad. Así mismo en atención posible ubicación de este tipo en los delitos ambientales el bien jurídico general sería el medio ambiente, porque en ellos se enmarca la protección al derecho a un ambiente saludable para el desarrollo y calidad de vida de los habitantes-	El bien jurídico protegido es la Salud, así como la infraestructura u ornato de la ciudad, lo que conlleva que según nuestro derecho debemos desarrollarnos y convivir en un ambiente saludable, adecuado y equilibrado.
Entrevistado N°06	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevistado N° 9	
La Salud de las personas, es la que se protege ante la exposición de residuos sólidos.	La salud, el medio ambiente.	La salud, porque el arrojo de basura o residuo sólidos, es indudable que atenta contra la salud y la	La salud y el ornato publico son conceptos que se relaciona entre sí, en procura de	

Otro bien jurídico protegido es el medio ambiente.

población, de ahí que personas de baja cultura cívica, que ante la falta de depósitos o por no recorrer los vehículos de las municipalidades a una hora específica a recoger la basura, optan por arrojarlas en las calles. proteger la vida y el planeta. La contaminación ambiental que se origina por el arrojado de residuos sólidos de manera irresponsable ha puesto en peligro la vida en el planeta tierra, que hoy constituye un peligro mundial.

Interpretación:

Las personas entrevistadas son abogados profesionales que tienen conocimiento en la materia, proporcionándonos un alcance sobre la problemática del arrojado de residuos sólidos en la vía pública, indicando que el bien jurídico protegido es la salud, la vida, así como el ornato público y la infraestructura que de ella deviene, para mantener una buena imagen de la localidad o ciudad donde se reside.

Fuente 2 Entrevista aplicada a especialistas

Tabla 3

Pregunta N°02: ¿Conoce usted si existe legislación que regule el arroj de residuos sólidos en la vía pública? ¿Por qué?				
Entrevistado N°01	Entrevistado N°02	Entrevistado N°03	Entrevistado N°04	Entrevistado N°05
Señala que no conoce legislación que sancione en el código penal el arroj de residuos sólidos en la vía pública, tan solo ordenanzas municipales de diferentes distritos	Existen normas que regulan los residuos sólidos, pero no existe legislación específica sobre el arroj de residuos sólidos en la vía pública, tan solo normativa municipal, que son las ordenanzas.	El arroj de residuos sólidos, se infiere que son desechos en mínima expresión, y así no existe legislación penal que contemple sanción en nuestra legislación peruana.	Entre las normas que regula el arroj de residuos sólidos en la vía pública tenemos los siguientes: Ley 27314-Ley General de Residuos Sólidos, 27972 ley Orgánica de Municipalidades, que en su Art: 80, numeral 3.2, establece que es función específica de las municipalidades regular el aseo, higiene y salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Así mismo las ordenanzas municipalidades de cada gobierno.	Existen normas municipales las cuales regulan el arroj de basura en la vía pública, mas no legislación penal específica que regule el arroj de desechos en la vía pública.
Entrevista N°06	Entrevistado ° 7	Entrevistado N°8	EntrevistadoN°9	
El Decreto Legislativo 1278, permite convenios para que, al momento de cancelar los servicios de	Legislación municipal, Sanciones administrativas, que regulan el arroj de residuos sólidos en la vía pública.	No existe en nuestro ordenamiento jurídico, porque el artículo 304 del C.P. no los comprende en	Existen Normas emanadas por el Ministerio de Salud y Municipalidades que	

electricidad, se cancele el derecho a recojo de servicio de residuos sólidos, lamentablemente las municipalidades no lo cumplen.

la tipificación que precisa; regulan la gestión y de ahí que congresistas manejo de los residuos estén presentando sólidos desde su proyectos de ley para que generación hasta su se tipifique como delito el disposicion final. arrojo de residuos sólidos.

Interpretación:

En esta pregunta donde se hace referencia de legislación existente sobre el arrojo de residuos sólidos en la vía pública, de acuerdo al conocimiento vertido por los abogados, señalaron que si hay normas que regulan el arrojo de residuos sólidos en la vía pública, pero que estas son emitidas por los gobiernos municipales (ordenanzas), y leyes como la Ley General de Gestión de Residuos Sólidos, 27972, pero que en una legislación penal no se encuentra tipificada.

Fuente 3 Entrevista aplicada a especialistas

Tabla 4

Pregunta N°03: ¿Considera usted si las normas municipales sobre evitar el arrojo de residuos sólidos en la vía pública son eficaces?

Entrevistado N°01	Entrevistado N°02	Entrevistado N°03	Entrevistado N°04	Entrevistado N°05
Podría ser eficaz siempre que exista una ordenanza municipal que este acompañada de penalidades (multas, detención en caso de reincidencia).	La identificación y sanciones que imponen a las personas que arrojan basura en la vía pública no son eficaces, por cuanto si la municipalidad detecta la infracción, sanciona con multa; la cual casi siempre no se cumple.	En el día a día, advertimos que no, pues no existe distrito, provincia o región que no sufra de esta conducta reprochable y que las normas administrativas no resultan eficaces.	Considero que, la eficacia de las normas municipales solo se da en ciertos sectores de cada ciudad del país, ello dependerá de la cultura y responsabilidad de los vecinos de cada comuna, pero el contraste son las zonas más populares, pueblos jóvenes y asentamientos humanos, donde el nivel de pobreza, ignorancia y falta de preocupación del orden y limpieza del ornato pública generan la ineficacia de las normas municipales.	Considero que no, por cuanto se observa tirados en las calles de la ciudad los desechos de protección personal tales como cobre boca, pañuelos descartables, etc., y, que habiendo normas municipales que sancionan esta conducta no se cumple por parte del ciudadano.
Entrevistado N°06	Entrevistado ° 7	Entrevistado N°8	EntrevistadoN°9	
Las municipalidades no cumplen con la nueva ley de Gestión Integral De Residuos	Deben ser más drásticas ya que el ciudadano sigue arrojando desperdicios en la vía pública.	No son eficaces; de lo contrario, no se verían en las carreteras y en las calles de la ciudad; por lo que es urgente sancionar esta irregularidad, debiendo las	Las normas municipales para evitar el arrojo de residuos sólidos en la vía pública, no son eficaces en tanto los municipios no cumplan su rol vigilante, en muchos casos son cómplices del arrojo de basura	

**Sólidos, D.L.
N°1278**

municipalidades colocar en la vía pública por no cumplir depósitos y cumplir con con el recojo de estos residuos el recojo de residuos y basura en horas determinadas para que la basura no sea arrojada en la calle.

Interpretación:

Los profesionales están de acuerdo en que las normas u ordenanzas municipales no son eficaces debido a que son sanciones administrativas que no revisten mayor perjuicio a los pobladores, siendo así que estas normas no son cumplidas, por otra parte, se indica sobre la ignorancia, falta de cultura y educación sanitaria por parte de los ciudadanos que sin mayor reparo arrojan desechos en cualquier lugar de la ciudad-

Fuente 4 Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 5

Con respecto al objetivo específico N° 2: Analizar si el arrojado de residuos sólidos en lugares no autorizados, justifica tipificar en el Código Penal dicha conducta.

Pregunta N°04: ¿Considera justificado incorporar en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública? ¿Por qué?				
Entrevistado N°01	Entrevistado N°02	Entrevistado N°03	Entrevistado N°04	Entrevistado N°05
Si es justificable, porque se evitaría la contaminación y por ende el deterioro de la salud.	Si debe ser incorporado en el Código Penal, pero considero que debe ser incluido en el libro de faltas; por no ser un delito grave. En el 2019 el congresista Clemente flores presentó un proyecto de ley para incorporar como delito el arrojado de residuos sólidos, pero no se sometió a debate.	Considero que sí, el derecho, es una ciencia social, que está en constante cambio, y el arrojado de residuos es un problema social que el Derecho Penal tiene que dar una respuesta.	Uno de los obstáculos en la incorporación del arrojado de los residuos sólidos en el Código Penal es el principio de mínima intervención, pero dicha incorporación se justificaría en la ineficacia de las normas municipales para reducir las incidencias de dichas conductas, entonces la aplicación del derecho penal para estos casos si debe operar, ya que las demás alternativas de control han fallado y no existe la posibilidad de utilizar otros medios que permitan solucionar el	A mi parecer si se justifica la incorporación en el Código Penal en el libro de faltas, el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, por que habiendo normas u ordenanzas municipales estas son ineficaces y el ciudadano hace caso omiso a las sanciones administrativas que estas señalan, es por ello que se debe tipificar e incorporar penalmente esta conducta por ser reiterativa.

arrojo de residuos sólidos en la vía pública.

Entrevistado N°06	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevistado N° 9
<p>No se debe incorporar el arrojo de residuos sólidos como delito. Teniendo en cuenta que, si es arrojado por ciudadanos comunes, y la municipalidad no cumple, la municipalidad debe asumir su responsabilidad, pero en el caso de las empresas que arrojan residuos sólidos, deberían ser multados o sancionados ejemplarmente.</p>	<p>No se puede incorporar al Código Penal toda conducta o acto de una persona, si nos damos cuenta el Código Penal ya no puede más con algunas conductas que se pueden ventilar en un acto administrativo, siempre y cuando no lesione a la persona.</p>	<p>Si considero justificado tipificar en el Código Penal el arrojo de residuos sólidos, basura en la vía pública; porque cualquier otra norma administrativa no resolverá el caso.</p>	<p>Seria Parte de la solución, no solo al que arroja, sino al funcionario o autoridad que no cumple con su función vigilante de hacer efectivas dichas normas</p>

Interpretación:

Con respecto a esta interrogante los profesionales en este campo en su mayoría señalaron que si se justifica incorporar en el Código Penal el arrojo de residuos sólidos en la vía pública, por ser una conducta reiterativa, debiéndose incorporar en el Libro de faltas por la leve gravedad de esta infracción, por otra parte indicaron que debido a que existe el principio de la mínima intervención es viable , porque si bien es cierto el derecho penal es la última ratio, se justifica por el hecho que las normas municipales están fallando y son ineficaces para solucionar la problemática en mención.

Fuente 5 Entrevista aplicada a especialistas

Tabla 6

Pregunta N°05: ¿De haber contestado positivamente la anterior pregunta, considera que el arrojado de residuos sólidos debe constituir un delito o una falta? ¿Por qué?

Entrevistado N°01	Entrevistado N°02	Entrevistado N°03	Entrevistado N°04	Entrevistado N°05
Un delito si fuera reincidente, una falta seguida de multa si fuera por primera vez.	Como ya lo indiqué debe ser considerado como una falta, sancionando al transgresor con servicios a la comunidad o multas según el perfil del infractor.	Dependiendo de la cantidad de residuos sólidos arrojados a la vía pública según el legislador que gradúe si es delito o falta.	El arrojado de los residuos sólidos en la vía pública debe tipificarse como delito, pero, solo deberá ser reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de un año o con prestación de servicios comunitarios o en su defecto con días multa tal como se sancionan otros delitos leves, de mínima trascendencia, este tipo penal se ubicaría en un nuevo incorporado artículo 306-A, dentro de los delitos ambientales.	Considero que debe ser ubicada en el Libro de faltas, por ser esta de menor peligro en comparación al delito que son graves, y que sería desproporcionable en sanción o castigo. Por lo que se debería sancionar con multas o en su defecto servicio a la comunidad.

Entrevistado N°06	Entrevista N°7	Entrevista N°8	Entrevista N°9
Como se mencionó anteriormente el arrojado de residuos sólidos en la vía pública se debe sancionar con multas ejemplares por parte	Manifestó, no es viable incorporar en el Código Penal debido a que es un tema administrativo que lo	Si tiene que tipificar como delito el arrojado de residuos sólido en la vía pública, porque solo así se podría frenar el libertinaje del arrojado	Debe constituir un delito, porque atenta la vida, Derecho Constitucional y

de la municipalidad dado que esta institución es responsable de la gestión de los desechos. debe afrontar gobiernos municipales. seguir los carreteras, en las acequias, etc., Debiendo para ello las municipalidades cumplir con el recojo de residuos y basura a una hora determinada. Humano que debe ser protegido desde todo ámbito social, político y económico.

Interpretación: Los profesionales concordaron en este punto que se debe incorporar como falta en el Código Penal, debido principalmente por la ineficacia de las normas municipales y la conducta reiterativa de los ciudadanos de continuar arrojando residuos sólidos en la vía pública.

Fuente 6 Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 7

Pregunta N°06: ¿Cree usted que, si se incorpora en el Código Penal el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública, motivaría al ciudadano para que deje de hacerlo, o requiere de algún otro complemento? ¿Por qué? ¿Cómo cuál?

Entrevistado N°01	Entrevistado N°02	Entrevistado N°03	Entrevistado N°04	Entrevistado N°05
Si es posible.	En mi opinión, si creo que el ciudadano tomaría conciencia y corregiría su actitud, frente a una sanción judicial.	Considero que si, por que la conducta al tener reproche penal, va hacer el sujeto activo el que una vez sancionado cause conciencia en la población.	La incorporación del arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública como tipo penal serviría como elemento coercitivo y disuasivo, pero como toda norma el código penal no garantiza el 100% la desaparición del problema. Al lograrse la incorporación del tipo penal en la norma, solo se reducirá la incidencia de dichas conductas, mas no se disiparán por completo, tal como los delitos de la vida el cuerpo y la salud.	Si, porque incorporándolo en el Código penal, el ciudadano se limitaría a imitar el comportamiento repetitivo de arrojar residuos sólidos en la vía pública, sabiendo que este es un mecanismo disuasivo y de estricto cumplimiento.
Entrevistado N°06	Entrevistado N° 7	EntrevistadoN°8	Entrevistado N° 9	

La carga de nuevos delitos en el Código penal, no es la solución; pues los residuos sólidos son resultados del consumo diario de las personas, y éstas deben ser desechadas, diariamente, y quien debe asumir dicha función son las municipalidades.

Manifestó, no se puede incorporar en el Código Penal toda conducta, y que este es un tema administrativo que le compete más a los gobiernos locales.

Claro que sí, por lo expuesto en la pregunta anterior.

definitivamente, y no solamente al ciudadano que arroje basura, motivaría sino a la ciudadanía en general. Lógicamente que corresponde a los municipios desarrollar con eficacia sus políticas de salud, limpieza y ornato público.

Interpretación:

En este punto los profesionales señalaron que posiblemente los ciudadanos tomen conciencia si se tipifica en el Código Penal dicha conducta con respecto al arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública, por ser este mecanismo disuasivo, coercitivo y de estricto cumplimiento.

Fuente 7 Entrevista aplicada a especialistas

Tabla 8

Con respecto al objetivo N° 03: Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

Pregunta N°07: ¿Conoce usted lineamientos jurídicos específicos que se puedan adoptar para frenar el arrojo de residuos sólidos en la vía pública? ¿Cuáles son?				
Entrevistado N°01	Entrevistado N°02	Entrevistado N°03	Entrevistado N°04	Entrevistado N°05
Se desconoce norma jurídica, solo hay sanciones administrativas.	Se desconoce norma jurídica, solo existe ordenanzas municipales, las que son sanciones administrativas.	Solo hay sanciones administrativas, desconozco legislación jurídica.	Los lineamientos alternativos y paralelos de castigo tanto penal como administrativo, son políticas de gobierno tanto centrales como locales, que se traducen en la educación al ciudadano.	Si existe lineamientos normativos como ordenanzas municipales, que emiten sanciones administrativas, pero específicamente normas dentro del ordenamiento jurídico penal no están tipificadas.
Entrevistado N°06	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevistado N°9	
Se debe aplicar La Ley 27314 se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de	Señaló, normas municipales más drásticas, y que no se puede incorpora en el Código Penal toda conducta.	No, porque si bien el artículo 304 de Código Penal reprime hechos que se indican, no tipifica como delito el accionar de las personas que arrojan residuos sólidos en la vía pública; por ello existe presentado en el congreso de la republica el proyecto	La Ley 27314 Ley General de residuos sólidos, Ley 28611 Ley General del Medio Ambiente, en Perú DL 1278 Gestión Integral de residuos sólidos, Ordenanza Municipal 017-20221 MPCH, establece horario de recojo de basura en nuestra ciudad.	

dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población.

de ley 4815-2019 por el congresista Clemente Flores Vílchez que hasta la fecha no es visto en el congreso.

Interpretación:

Con respecto a esta pregunta los expertos en el tema manifestaron que no existe norma penal específica que sancione el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública, solo normas administrativas y leyes generales en delitos ambientales.

Fuente 8 Entrevista aplicada a especialistas

Tabla 9

Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

Pregunta N°08: ¿Conoce usted normas legales en la jurisprudencia internacional para frenar el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública?				
Entrevistado N°01	Entrevistado N°02	Entrevistado N°03	Entrevistado N°04	Entrevistado N°05
Se conoce que en países vecinos como Chile y Argentina tienen normas legales que sancionan el arrojamiento de desechos en la vía pública.	Por cultura y lectura, conozco que en el país de México tiene legislación que tipifica como delito el arrojamiento o tirar residuos sólidos en la vía pública.	Existen jurisprudencia específica internacional que castiga la conducta del ciudadano la cual tipifica el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública como es México, Chile, Argentina, etc.	Así como en el Perú, el manejo de residuos sólidos es la preocupación de diferentes países que ante ello regulan esta temática con leyes y normas específicas referentes al sistema de gestión integral de residuos sólido, por ello como derechos comparados se citan estas normas: Ley 25612-Argentina, Ley 755-Bolivia, Ley 20920-Chile, Decreto 1713-2002-Colombia	En el ámbito de derecho comparado existen diferentes países que tienen dentro de su marco legal normas que regulan el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública tales como: México, Ley 120-99, Argentina Ley 25612, Chile Ley 20920. En las cuales sancionan con multa pecuniaria y hasta con pena privativa de la libertad de hasta 10 días.
Entrevistado N°06	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevistado N°9	
Si tengo conocimiento que en algunos países hay	Manifestó, no se puede incorporar en el Código Penal por ser	Desconozco, pero presumo que en los países Europeos	De conocer muy poco, pero siendo un problema mundial, no es de dudar	

leyes que sancionan la conducta de arrojo de desperdicios sólidos en la vía pública, como es el caso de Chile, Colombia y Argentina.

más administrativo.

tema Inglaterra, EEUU, la India, países adelantados deben contar, toda vez que los residuos sólidos forman basurales que contaminan la salud, suelo, medio ambiente, agua y aire, y deben tener leyes que repriman este accionar de las personas.

que cada país que enfrenta esta problemática presente en toda sociedad.

Interpretación:

Según los profesionales penalistas coincidieron en que existe ordenamientos jurídicos internacionales que regulan la tipificación de dicha conducta, como es el caso de los países de Colombia, Argentina, Chile, México, etc., que castigan desde sanciones pecuniarias, prestación de servicios comunitarios, y en su forma más drástica la restricción de la Libertad hasta por 10 días.

Fuente 2 Entrevistas aplicadas a especialistas.

Tabla 10

Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

Pregunta N°09: ¿Conoce usted si el tema de arrojo de residuos sólidos en la vía pública, es un tema que incumbe a los municipios o también a la cultura de los ciudadanos?

Entrevistado N°01	Entrevistado N°02	Entrevistado N°03	Entrevistado N°04	Entrevistado N°05
<p>Incumbe a los gobiernos locales, a los ciudadanos y al gobierno central, que debe dictar las pautas para una verdadera cultura de no contaminación, por cuanto se protegería la contaminación de la capa de ozono.</p>	<p>SI, es un tema que responsabiliza a las municipalidades, pero que no está bien implementada, y por otro lado le atribuyo a la escasa cultura del ciudadano, pues debe existir mayor sensibilidad en las instituciones educativas sobre los peligros de la contaminación ambiental.</p>	<p>Es de conocimiento público que este problema es tratado administrativamente en la municipalidad, pero el problema se ha desbordado, y requiere una solución en la vía penal.</p>	<p>Compete a cada gobierno local, los municipios ya sean provinciales o distritales tienen el deber de controlar este problema mediante los sistemas de gestión de residuo sólidos, por otro lado como ya se mencionó con la respuesta a este interrogante la cultura es un factor preponderante para este problema; mientras que en ciertos sectores de cada ciudad del país es mínimo y casi inexistente el arrojo de residuos sólidos en la vía pública, ello depende del nivel cultural y responsabilidad de los</p>	<p>El arrojo de residuos sólidos en la vía pública es una problemática que compete a los gobiernos locales o municipios por ser estos los que deben controlar la gestión de residuos sólidos de acuerdo a la ley Orgánica de Municipalidades, así como a la ley general del Medio ambiente; por otro lado, la ciudadanía tiene el deber de compartir la responsabilidad de mantener una educación y cultura de limpieza de su ciudad.</p>

vecinos de cada comuna, lo contrario sucede en zonas más populares, donde el nivel de pobreza e ignorancia y falta de preocupación de limpieza genera caos de arrojado de residuos sólidos en la vía pública.

Entrevistado N°06	Entrevistado N° 7	Entrevistado N° 8	Entrevistado N°9
<p>Existe responsabilidad por parte de los ciudadanos al no proteger el medio ambiente, pero es más responsable las autoridades municipales al no ejecutar las acciones de salubridad en el recojo de residuos sólidos. Los municipios son quienes tienen la responsabilidad del servicio de recolección, transporte y</p>	<p>Manifestó, que este tema le incumbe tanto a los gobiernos locales como a la ciudadanía en general, por lo que es por el bien común de la sociedad.</p>	<p>Tiene que importarles a los municipios y debe comprenderse como parte activa del delito de arrojado de basura en las calles al no cumplir con su obligación de disponer a una determinada hora la basura; porque para eso paga los ciudadanos por este servicio.</p>	<p>Es responsabilidad de la municipalidad que incumbe la cultura ciudadana, sin embargo, los países más industrializados son los mayores generadores de residuos sólidos-</p>

disposición final segura de los residuos sólidos a todos los vecinos. Además, tienen el rol de cobrar por ese servicio y de velar por la salud pública, manteniendo las ciudades libres de vectores.

Interpretación:

Con respecto a la interrogante en cuestión, los abogados penalistas acotaron que, en el tema del arrojado de residuos sólidos en la vía pública, es una problemática que, si bien es cierto les compete a los gobiernos locales, los cuales tienen la obligación de impartir las medidas y procedimientos necesarios para la erradicación de los desechos sólidos, también lo tiene el ciudadano quien debe contribuir con la segregación de ellos. Por otra parte, también hacen elocuencia a la falta de cultura y educación sanitaria que tiene la población, lo cual se ve reflejado en los desechos sólidos arrojados en la vía pública

Fuente 10 Entrevista aplicada a especialistas

Discusión

En el presente trabajo de investigación vamos a establecer la interpretación de los resultados obtenidos de los instrumentos que hemos aplicado, de acuerdo a las entrevistas y análisis documental, según la autora (Padrón Vivas, 2006, pág. 168) indica que existen distintos puntos de vista, es por ello que para interpretar cualquier tipo de fenómeno que se encuentre dentro de las ciencias sociales, se realiza esta clase de proceso de elaboración, para dar una explicación donde se va a utilizar correctamente el lenguaje de las reglas particulares.

Realizado el preámbulo y siendo este el caso, es que se inicia la discusión, el objetivo general de nuestra investigación, en la que cabe precisar que, el fin motivador de la misma es el poder determinar si es necesario incorporar en el Código Penal, el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública, pues de esta manera se pretende determinar si al tipificar dicha conducta, garantiza la mejora del ornato, así como la salud pública.

En cuanto al primer objetivo específico tenemos que se encuentra orientado a analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público, ahora bien, con lo que respecta a las entrevistas realizadas a los especialistas (Véase Tablas 1, 2, 3, 4, 5, y 6) mediante el cual concluyeron que el bien jurídico protegido es la salud, la vida, así como el ornato público y la infraestructura que de ella deviene, para mantener una buena imagen de la ciudad donde se reside; por otra parte manifestaron que, si bien es cierto hay normas que regulan el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública, emitidas por los gobiernos municipales (ordenanzas), y leyes como la Ley General de Gestión de Residuos Sólidos, 27314, pero que en la legislación penal no se encuentra tipificada, observando incorporar en el Código Penal el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública, por ser una conducta reiterativa, quedando demostrado, que las ordenanzas municipales, son ineficaces para solucionar la problemática en mención, como lo señala (Mary Carmen López Venegas, Cabrera Condo, Jesús Enrique, 2017), En su tesis acerca del interés de las personas con la finalidad de mantener el ornato público, afirma que al parecer es imperceptible, cuando se observa a la

gente que desecha en lugares no autorizados sus desperdicios o desde los vehículos, sin tener el más mínimo reparo que su negativa conducta trae consigo la afectación al ornato público de la ciudad, así como a la salud de la comunidad.

Con respecto al segundo objetivo específico, el cual está orientado a Analizar si el arrojo de residuos sólidos en lugares no autorizados, justifica tipificar en el Código Penal dicha conducta, los entrevistados 6 y 7 opuestos a nuestra propuesta, señalaron al respecto, que no se debe incorporar en el Código Penal toda conducta o acto de una persona, el cual se puede ventilar en un acto administrativo, siempre y cuando no llegue a lesionar al individuo, otro entrevistado manifestó que es responsabilidad de la municipalidad, que es la que debe imponer sanciones más drásticas, por cuanto es su función, dado que es la que debe garantizar la limpieza y consecuentemente el ornato público, por ser este un servicio pagado por la ciudadanía. Al respecto nosotros consideramos que el enfoque que tienen los entrevistados no se ajusta a la realidad, como manifiesta el entrevistado N° 6, que si bien es cierto esta conducta tiene sanciones administrativas por parte del gobierno local, en las ordenanzas municipales, estas no son cumplidas por el ciudadano, ya que reinciden en seguir arrojando desechos en la vía pública, y tomando en cuenta el principio de mínima intervención, el cual señala que cuando se agotan los medios como la vía administrativa o civil y no puede corregir la conducta del individuo, se tiene que recurrir a la última ratio, que es el Derecho Penal. Y basándonos en el marco legal internacional que a continuación mencionaremos como el país de México en La Ley Cultura Cívica, vigente desde el año 2017, que dispone en su artículo 26, tipificar las infracciones sobre el arrojo de desechos contra el entorno urbano, sancionando con multas pecuniarias y hasta con detención carcelaria de 12 a 24 horas o en el caso de República Dominicana en la Ley N°120-99, que castiga con cárcel al individuo que arroja residuos sólidos en la vía pública de 2 a 10 días, sin perjuicio de la multa dineraria. Como lo señala (Mary Carmen López Venegas, Cabrera Condo, Jesús Enrique, 2017), En su tesis acerca del interés de las personas con la finalidad de mantener el ornato público afirma que al parecer es imperceptible, cuando se observa a la gente que desecha en lugares no autorizados sus desperdicios o desde los vehículos, sobre todo eliminando residuos sólidos letales para el medio ambiente, teniéndose en cuenta que habiendo normas municipales que sancionan estas infracciones el poblador lo sigue haciendo, es por ello que se deben de aplicar un marco normativo más drástico para que se tome conciencia de esta equivocada conducta.

En cuanto al tercer y último objetivo específico, sobre, Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a

la salud y al ornato público; respecto a este análisis documental (Véase Tabla 10), y las entrevistas realizadas a los profesionales en lo penal 6 y 7 , el entrevistado 6 señaló por su parte que se debe aplicar la ley 27314 la cual dispone su aplicación a las actividades, procesos y operaciones a la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta disposición final, el entrevistado N°7 manifestó, que se deben aplicar normas municipales más drásticas, debiendo ser competencia del gobierno local, y que no se puede incorporar en el Código Penal toda conducta, Con respecto a los entrevistados en mención, consideramos que las normas mencionadas por estos, si bien es cierto compete a las municipalidades no son eficaces, por otra parte hay leyes, que siendo estas generales nos son normas específicas que sancionen el arrojo de residuos sólidos en la vía pública y no tipifican dicha conducta como la que estamos recomendando, siendo que el ciudadano persiste en arrojar desechos en las calles, no tomando conciencia del daño que hace a la salud y el ornato público, en cambio existen ordenamientos jurídicos internacionales que regulan la tipificación de dicha conducta, como es el caso de los países de Colombia, Argentina, Chile , México, etc., que castigan desde sanciones pecuniarias, prestación de servicios comunitarios, y en su forma más drástica la restricción de la Libertad hasta por 10 días. Un claro ejemplo es el caso de **República Dominicana**, el castigo puede ser monetario o incluso de prisión., como lo señala la Ley N° 120-99, en el artículo 4: “Las personas naturales que sean sorprendidas arrojando basura, del tamaño que fuere, en los espacios públicos, serán condenados con penas de 2 hasta 10 días de prisión (...).” Similarmente el país de México dispone en su marco legal, en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, que entró en vigencia en 2017, establece en su artículo 26, sobre el entorno urbano de la ciudad, incluido el tirar, arrojar o dejar desechos, eliminar cadáveres de animales, objetos o sustancias en la vía pública. estableciendo la tipificación como delito, según la ley, el incumplimiento es multado de 11 a 20 veces la unidad de medida y actualmente se determinó el arresto de 12 a 24 horas.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: como señala nuestra Carta Magna, el Tribunal Constitucional, Las normas en forma general, que debemos de vivir en un ambiente saludable, adecuado y equilibrado para el libre desarrollo del ser humano, así como la sostenibilidad de este medio ambiente, por ello los entrevistados han identificado como bien jurídico protegido la vida, la salud y el ornato público, y en general al medio ambiente.

SEGUNDO: existen normas municipales como las ordenanzas, que son sanciones administrativas y pecuniarias, pero que no mellan en la conducta de los pobladores, en consecuencia, se sigue afectando a la salud y el ornato público, sin que haya una norma ejemplar y drástica que castigue esta conducta ilícita, como señala el principio de mínima intervención que postula la necesidad de restringir al máximo la intervención de la ley penal, ello supone el derecho penal no debe actuar cuando existe la posibilidad de utilizar otros medios como las sanciones administrativas o civiles, pero cuando estas son ineficaces o fallidas, tiene por necesidad, que intervenir como última ratio, la ley penal. Se concluye que la mayoría de entrevistados adopta la decisión que el arrojado de residuos sólidos se incorpore en el código penal, tomando en cuenta que hay normas internacionales que sancionan penalmente dicha conducta.

TERCERO: existen leyes sobre el medio ambiente, como también la tipificación de delitos ambientales, pero que, específicamente no hay normas penales que tipifiquen el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, dado que esta es una conducta reiterativa por parte del ciudadano y que las normas u ordenanzas municipales son ineficaces para evitar o en su defecto disminuir tal conducta. No obstante, hay ordenamientos jurídicos internacionales que regulan la tipificación de dicha conducta, como es el caso de los países de Colombia, Argentina, Chile, México, etc., que castigan desde sanciones pecuniarias, prestación de servicios comunitarios, y en su forma más drástica, limitación de la libertad.

VI. RECOMENDACIONES.

PRIMERO: Se recomienda al congreso de la república elaborar leyes que regulen el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, las cuales deben someterse a debate en la brevedad posible, sean aprobadas y emitidas, ya que lo que se busca es proteger la salud y el ornato público, para un mejor desarrollo, bienestar y convivencia en pos de un ambiente equilibrado y adecuado.

SEGUNDO: se recomienda que el gobierno local en alianza con la Policía Ecológica desarrolle estrategias que coadyuven a minimizar el daño que acarrea el arrojar residuos sólidos en la vía pública por parte de los ciudadanos, restringiendo tal conducta con infracciones más severas, sin perjuicio que las que ya contempla las ordenanzas emitidas por la entidad edil.

TERCERO: Se recomienda que, existiendo diferente jurisprudencia internacional se deba tomar en consideración y adquirir como ejemplo a imitar, tomando en cuenta que, en aquellos países, al parecer les ha dado resultados, como tenemos los casos antes mencionados de México en su ley de cultura cívica, que sanciona con cárcel de 12 a 24 horas, el arrojado de desechos en la vía pública, en República Dominicana que sanciona con privación de la libertad de 2 hasta 10 días, el botar residuos de cualquier índole.

CUARTO. - Se recomienda a la municipalidad en convenio con la entidad privada planificar con innovadora tecnología, la instalación de una planta de procesamiento de residuos sólidos, la cual conlleve a la reutilización, comercialización y a la vez proporcionar empleos, todo ello con la finalidad de disminuir los desechos sólidos, la cual como se observa es la gran problemática de nuestra ciudad, así como para nuestro medio ambiente, que contribuya de esta manera con el desarrollo, progreso, mantenimiento y sostenimiento de la salud y ornato de la ciudad, por cuanto también sería un ejemplo a seguir para otras ciudades.

REFERENCIAS

- Tesis (Abisai Aragón Cruz, 2016). México, estableció como objetivo general identificar y analizar los factores que influyen en la disposición que tienen los miembros de las viviendas de la localidad de Tijuana B.C.
- teoría según María Narváez Polanco, sobre el manejo de los residuos sólidos (2013).
- Fernández (2005, p. 36), la excesiva producción de residuos sólidos puede causar algunas enfermedades como la colitis e infecciones graves, esto se da teniendo contacto directamente con los residuos o con la presencia de los vectores frecuentes.
- Begoña Munarriz, I. (1992). Técnicas y métodos en Investigación cualitativa. País Vasco: Universidad Da Coruña.
- (Rentería Sacha, José Manuel y Zeballos Villarreal, María Elena, 2014) en su tesis señalan: que Cada uno de nosotros, en la mayor parte de actividades que realizamos, generamos residuos que pueden o no ser reaprovechados
- Repositorio de Gómez Gálvez Susana Teresa (Lima – Perú 2019), modelo de gestión ambiental y su relación con la optimización del manejo de residuos sólidos en la municipalidad distrital de san juan de Lurigancho”.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3304/G%C3%93MEZ%20GALVEZ%20SUSANA%20TERESA%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez Bastar, S. (2012). Metodología de la investigación. Estado de México: Red Tercer Milenio.
- Gestión de los residuos sólidos Por su parte, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016- 2024,5
- (Cabrera Condo, Mary Carmen López Venegas, Jesús Enrique, 2017), concluyen en sus tesis sobre el interés de las personas para mantener limpia la vía pública parece ser mínimo.
- Gonzáles Ávila, M. (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. Revista Ibero Americana, 93.

- Guerrero Bejarano, M. (2016). La investigación cualitativa. Quito: Innova Research Journal.
- Constitución Política de Perú. En este caso, se trata de lo previsto en el artículo 2º inciso 22 de la Constitución Política del Perú, donde se ha positivizado el derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado.
- Sentencia recaída en el expediente N° 00470- 2013-AA/TC, 6 el máximo intérprete de la Constitución.
- Título XIII del Código Penal, delitos ambientales, artículo 304º del CP, y del incumplimiento de las normas respecto al manejo de residuos sólidos (artículo 306º del CP).
- Ley Nª 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, del 06/10/2009, en donde se menciona que “El Estado reconoce la actividad de los recicladores.
- Ordenanza Municipal N°_003-2009 Chiclayo. - Señala sanciones pecuniarias sobre el manejo de residuos sólidos y el arrojado de basura en los lugares no autorizados.
- Ley Nª 28611 Ley General del Ambiente del 13/06/2005.
- PIGARS <https://es.slideshare.net/teffycordova/pigars-provincia-chiclayo>.
- Faltas en el nuevo Código Procesal Penal <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/05/doctrina36141.pdz>.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.
- Machuca Fuentes (2014): manifiesta que el legislador peruano ha decidido seguir al sistema español, adoptar el sistema bipartito de infracciones penales. [scholar?q=Machuca+Fuentes+\(2014&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar](https://scholar.google.com/scholar?q=Machuca+Fuentes+(2014&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar).
- Herrera, J. (21 de octubre de 2008). La investigación cualitativa. Guadalajara: <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>.

- Paz Sandin, E. (2000). Criterios de validez en la investigación cualitativa: De la objetividad a la solidaridad. Barcelona: Universidad de Barcelona.

Tabla 3 Anexo 01: Matriz de Categorización

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
El arroj de residuos sólido en la vía pública y su necesidad de incorporarlo en el Código Penal	¿Es necesario tipificar penalmente el arroj de basura o cualquier residuo sólido en la vía pública?	¿De qué modo la necesidad de incorporar en el Código Penal contribuye a prevenir el arroj de residuo sólidos en la vía pública?	Determinar si es necesario tipificar en el Código Penal el arroj de basura o cualquier residuo sólido en la vía pública	Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público	El arroj de residuos sólidos en la vía pública.	La afectación a la imagen u ornato público
		¿De qué modo la necesidad de incorporar en el Código Penal contribuye a prevenir la afectación al bienestar público?		Analizar si el arroj de residuos sólidos en lugares no autorizados justifica tipificar en el Código Penal dicha conducta.		
		¿De qué modo la necesidad de incorporar en el Código Penal contribuye a prevenir la afectación al ornato público?		Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.	La necesidad de incorporarlo en el Código Penal.	La ineficacia de las sanciones administrativas. Análisis de la propuesta de incorporar como falta.

Fuente 3 Elaboración propia de los autor

Apellidos y nombres	Piscoya Montalbán Luis Enrique
Grado Académico	Doctor
Mención	Derecho
Firma	 ICAC: 1748

TEM	CALIFICACIÓN DEL ESPECIALISTA			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cuál sería el bien jurídico protegido? ¿Por qué?			<input checked="" type="checkbox"/>	
2. ¿Conoce usted si existe legislación que regulen el arroj de basura en las calles?			<input checked="" type="checkbox"/>	
3. ¿Considera usted que las ordenanzas municipales sobre evitar el arroj de basura en las calles son eficaces?			<input checked="" type="checkbox"/>	
4. ¿Considera justificado incorporar en el Código Penal, el arroj de residuos sólidos en la vía pública? ¿por qué?			<input checked="" type="checkbox"/>	
5. ¿De haber contestado positivamente la anterior pregunta ¿Considera que el arroj de residuos sólidos en la vía pública debe constituir un delito o, una falta? ¿por qué?			<input checked="" type="checkbox"/>	
6. ¿Cree usted que, si se incorpora en el código penal el arroj de basura en la vía publica impulsaría al ciudadano para que deje de hacerlo o requiere de algún otro complemento? ¿Por qué? ¿Cómo cuál?			<input checked="" type="checkbox"/>	
7. ¿Conoce usted lineamientos jurídicos específicos que se puedan adoptar para frenar el arroj de residuos sólidos en la vía pública?			<input checked="" type="checkbox"/>	
8. ¿Conoce usted algunas medidas jurídicas adoptadas en otro país para frenar el arroj de residuos sólidos en la vía pública?			<input checked="" type="checkbox"/>	
9. ¿Conoce usted si el tema de arroj de residuos sólidos en la vía pública, es un tema que incumbe a los municipios o también a la cultura de los ciudadanos?			<input checked="" type="checkbox"/>	

**ANEXO
ENTREVISTA**

TÍTULO: EL ARROJO DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU NECESIDAD DE INCORPORARLO EN EL CÓDIGO PENAL

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA:

HORA:

.....

LUGAR:

ENTREVISTADORES:.....

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
El arrojado de residuos sólidos en la vía pública.		MINAM declara en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz en Chiclayo	1. ¿Cuál sería el bien jurídico protegido? ¿Por qué?	Cuestionario de entrevista

	La afectación a la imagen u ornato público.	Normas u Ordenanzas Municipales.	<p>2. ¿Conoce usted si existe legislación que regule el arrojó de residuos sólidos en la vía pública?</p> <p>3. ¿Considera usted si las normas u ordenanzas municipales sobre evitar el arrojó de residuos sólidos en la vía pública son eficaces?</p>	
--	---	----------------------------------	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si el arrojó de residuos sólidos en lugares no autorizados, justificar tipificar en el Código Penal dicha conducta.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
La Necesidad de tipificar en el Código Penal	La ineficacia de las sanciones administrativas.	Análisis de la propuesta de incorporar como falta.	<p>4. ¿Considera justificado incorporar en el Código Penal el arrojó de residuos sólidos en la vía pública? ¿Por qué?</p> <p>5. De haber contestado positivamente la anterior pregunta, ¿Considera que el arrojó de residuos sólidos en la vía pública debe constituir un delito o una falta? ¿Por qué?</p>	Cuestionario de entrevista
		Mínima intervención del Derecho Penal	<p>6. ¿Cree usted que, si se incorpora en el Código Penal el arrojó de residuos sólidos en la vía pública, impulsa al ciudadano para que deje de hacerlo o requiere de algún otro complemento? ¿Por qué? ¿Cómo cuál?</p>	

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Necesidad de tipificar en el Código Penal	Análisis de la propuesta de incorporar como falta.	Derecho Comparado.	7. ¿Conoce usted lineamientos jurídicos específicos que se puedan adoptar para frenar el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública? VII. ¿Conoce usted algunas medidas jurídicas adoptadas por otros países para frenar el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública?	Cuestionario de entrevista
		Gobiernos locales y ciudadanía, Capacitar, educar, Concientizar.	VIII. ¿Conoce usted si el tema de arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública, es un tema que incumbe a los municipios o también a la cultura de los ciudadanos?	

Entrevista

Título: El arrojamiento de basura o residuos sólidos en la vía pública y su necesidad de incorporarlo en el Código Penal.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

.....

Lugar:

.....

.

Entrevistadores:

.....
.

Entrevistado:

.....
.....

Edad: **Género:**

.....

Puesto:

.....
.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público.

1. ¿Cuál sería el bien jurídico protegido? ¿Por qué?
¿Por qué?

2. ¿Conoce usted si existe legislación que regule el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública?

-
3. ¿Considera usted si las normas municipales sobre evitar el arroj de residuos sólidos en la vi pública son eficaces?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si el arroj de residuos sólidos en lugares no autorizados, justificar tipificar en el Código Penal dicha conducta.

4. . ¿Considera justificado incorporar en el Código Penal el arroj de residuos sólidos en la vía pública? ¿Por qué?

5. De haber contestado positivamente la anterior pregunta, ¿Considera que el arroj de residuos sólidos en la vía pública debe constituir un delito o una falta? ¿Por qué?

6. ¿Cree usted que, si se incorpora en el Código Penal el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública, motivaría al ciudadano para que deje de hacerlo o requiere de algún otro complemento? ¿Por qué? ¿Cómo cuál?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

7. ¿Conoce usted lineamientos jurídicos específicos que se puedan adoptar para frenar el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública?

8. ¿Conoce usted normas legales en la jurisprudencia internacional, para frenar el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública?

9. ¿Conoce usted si el tema de arrojó de residuos sólidos en la vía pública, es un tema que incumbe a los municipios o también a la cultura de los ciudadanos?

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público.

1.- ¿Cuál sería el bien jurídico protegido? ¿Por qué?

¿Por qué?

Bien jurídico protegido: La salud; porque el arrojo de basura y/o residuos sólidos es indudablemente que atenta contra la salud de la población; de ahí que personas de baja cultura cívica, que ante la falta de depósitos o por no recorrer los vehículos de las Municipalidades a una hora específica a recoger la basura, optan por arrojarla en la calle.

2 . - ¿Conoce usted si existe legislación que regule el arrojo de residuos sólidos en la vía pública?

No existe en nuestro ordenamiento jurídico, porque el Art. 304 del C. P. no los comprende en la tipificación que precisa; de ahí que Congresistas estén presentando Proyectos de Ley para que se tipifique como delito el arrojo de residuos sólidos.

3.- ¿Considera usted si las normas municipales sobre evitar el arrojo de residuos sólidos en la vía pública son eficaces?

No son eficientes; de lo contrario, no se verían en las carreteras y en las calles de la ciudad; por lo que es urgente sancionar esta irregularidad, debiendo las Municipalidades colocar depósitos y cumplir con el recojo de los residuos y basura en horas determinadas para que la basura no sea arrojada a la calle.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar si el arrojo de residuos sólidos en lugares no autorizados, justificar tipificar en el Código Penal dicha conducta.

4.- ¿Considera justificado incorporar en el Código Penal el arrojo de residuos sólidos en la vía pública? ¿Por qué?

Si considero justificado tipificar en el C. P. el arrojo de residuos sólidos, basura en la vía pública; porque cualquier norma administrativa no resolverá el caso.

5.- De haber contestado positivamente la anterior pregunta, ¿Considera que el arrojo de residuos sólidos en la vía pública debe constituir un delito o una falta? ¿Por qué?

Si tiene que tipificar como delito el arrojo de residuos sólidos en la vía pública, porque solo así se podrá frenar el libertinaje de arrojo de basura en las calles, en las carreteras, en las acequias, etc., debiendo para ello las Municipalidades cumplir con el recojo de residuos y basura, a una hora determinada.

6.- ¿Cree usted que, si se incorpora en el Código Penal el arrojo de residuos sólidos en la vía pública, motivaría al ciudadano para que deje de hacerlo o requiere de algún otro complemento? ¿Por qué? ¿Cómo cuál?

Claro que si, por lo expuesto en la pregunta anterior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

7.- ¿Conoce usted lineamientos jurídicos específicos que se puedan adoptar para frenar el arrojo de residuos sólidos en la vía pública?

No, porque si bien el Art. 304 del C.P. reprime hechos que se indican, no tipifica como delito el accionar de las personas que arrojan residuos sólidos en la vía pública; por ello existe presentado en el Congreso de la Republica el Proyecto de Ley 4815-2019 por el Congresista Clemente Flores Vílchez que hasta la fecha no es visto en el Congreso.

8.- ¿Conoce usted normas legales en la jurisprudencia internacional, para frenar el arrojo de residuos sólidos en la vía pública?

Desconozco, pero presumo que, en los países europeos, Inglaterra, EE. UU, la India, países adelantados deben contar, toda vez que los residuos sólidos forman basurales que contaminan la salud, suelo, medio ambiente, agua y aire y deben tener leyes que repriman este accionar de las personas.

9.- ¿Conoce usted si el tema de arrojo de residuos sólidos en la vía pública, es un tema que incumbe a los municipios o también a la cultura de los ciudadanos?

Tiene que importarle a los Municipios y debe comprendersele como parte activa del delito de arrojo de basura en las calles al no cumplir con su obligación de disponer que los vehículos recojan a una hora determinada la basura; porque para eso pagan los ciudadanos por este servicio.

ANEXO

ENTREVISTA

TITULO: EL ARROJO DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU NECESIDAD DE INCORPORARLO EN EL CÓDIGO PENAL

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 25/10/2021 HORA: 4:50 PM

LUGAR: CHICLAYO

ENTREVISTADORES:

ENTREVISTADO: FRANCISCO ASPILLAGA

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
El arrojó de residuos sólidos en la vía pública.		MINAM declara en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz en Chiclayo	1. ¿Cuál sería el bien jurídico protegido? ¿Por qué?	Cuestionario de entrevista

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público.

1.- ¿Cuál sería el bien jurídico protegido? ¿Por qué?

¿Por qué?

La salud y el ornato público son conceptos que se relacionan entre sí, en procura de proteger la vida y el planeta.

La contaminación ambiental que se origina por el arrojado de residuos de manera irresponsable, han puesto en peligro la vida en el planeta tierra, y hoy constituye un peligro mundial.

2.- ¿Conoce usted si existe legislación que regule el arrojado de residuos sólidos en la vía pública?

Existen normas emanadas por el ministro de Salud y Municipalidades que regulan la gestión y manejo de los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final.

3.- ¿Considera usted si las normas municipales sobre evitar el arrojado de residuos sólidos en la vía pública son eficaces?

Las normas municipales para evitar el arrojado de residuos sólidos en la vía pública no son eficaces, en tanto los municipios no cumplen su rol vigilante que ellos se cumplen, en muchos casos son cómplices del arrojado de basura en la vía pública, por no cumplir en el tiempo de estos residuos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar si el arrojado de residuos sólidos en lugares no autorizados, justificar tipificar en el Código Penal dicha conducta.

4.- ¿Considera justificado incorporar en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública? ¿Por qué?

-
Sería parte de la solución, no solo al
que arroja sino el funcionamiento o control
del g^o no cumple con su función
vigilante de hacer efectivos dichos
normas

5.- De haber contestado positivamente la anterior pregunta, ¿Considera que el arrojado de residuos sólidos en la vía pública debe constituir un delito o una falta? ¿Por qué?

Debe constituir un delito, porque atenta
contra el bien jurídico: la vida. Derechos
Constitucionales y humanos que debe ser
protegidos desde todo ámbito, social
político y económico.

6.- ¿Cree usted que, si se incorpora en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, motivaría al ciudadano para que deje de hacerlo o requiere de algún otro complemento? ¿Por qué? ¿Cómo cuál?

-
Definitivamente, no solamente al ciudadano
g^o arroja basura, motivaría a los ciudadanos
en general a disminuir este delito.
Logicamente g^o corresponde a los municipios
desarrollar con eficiencia sus políticas
de salud, limpieza y ornato pública.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

7.- ¿Conoce usted lineamientos jurídicos específicos que se puedan adoptar para frenar el arrojo de residuos sólidos en la vía pública?

De ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos
De ley 28611 Ley General del medio ambiente
en Perú.- D.L N° 1278 - Gestión Integral de Residuos Sólidos
Ordinanza Municipal 012-2021-MPCH, establece
límites de recolección de basura en nuestra ciudad

8.- ¿Conoce usted normas legales en la jurisprudencia internacional, para frenar el arrojo de residuos sólidos en la vía pública?

De acuerdo, muy pocas, siendo
un problema mundial no es de dudarse
si cada país enfrenta esta problemática
presente en toda su totalidad.

9.- ¿Conoce usted si el tema de arrojo de residuos sólidos en la vía pública, es un tema que incumbe a los municipios o también a la cultura de los ciudadanos?

Es responsabilidad de los municipios que
incumbe la cultura ciudadana.
Sin embargo los países más industrializados
son los mayores generadores de residuos
sólidos.

15/01/2024

ENTREVISTA

TITULO: EL ARROJO DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU NECESIDAD DE INCORPORARLO EN EL CÓDIGO PENAL

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA:25/9/2021.....

HORA:

.....

LUGAR:Chiclayo.....

ENTREVISTADORES:.....

ENTREVISTADO: Abogada María Sonia Puicón Carpio.....

PUESTO: Abogada en ejercicio

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público.

1.- ¿Cuál sería el bien jurídico protegido? ¿Por qué?

El bien jurídico protegido sería el valor de la vida de las personas o seres vivientes; por que al vulnerar la salud y el ornato estaríamos atentando el derecho a la vida y al ambiente del medio donde se reside; en conclusión a la vida de los seres y de la sociedad.

2 -¿Conoce usted si existe legislación que regule el arroj de residuos sólidos en la vía pública?

Existen leyes que regulan los residuos sólidos pero no hay legislación específica sobre el arroj de ellos en la vía pública.

3.- ¿Considera usted si las normas municipales sobre evitar el arroj de residuos sólidos en la vía pública son eficaces?

En verdad la identificación y sanciones que imponen a las personas que arrojan basura en la vía pública no son eficaces, por cuanto si la municipalidad detecta la infracción sanciona con multa; la cual casi siempre no se cumple la ejecución.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar si el arrojado de residuos sólidos en lugares no autorizados, justificar tipificar en el Código Penal dicha conducta.

4.- ¿Considera justificado incorporar en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública? ¿Por qué?

Si debe ser incorporado en el código Penal, pero lo considero que debe ser incluido en el libro de faltas, por no ser un delito grave.
En el 2019 el congresista Clemente Flores presentó un Proyecto de ley para incorporar como delito el arrojado de residuos sólidos, pero no se sometió a debate.

5.- De haber contestado positivamente la anterior pregunta, ¿Considera que el arrojado de residuos sólidos en la vía pública debe constituir un delito o una falta? ¿Por qué?

Como ya lo indique, debe ser considerado como una falta; sancionando al transgresor con servicios a la comunidad o multas según el perfil del agresor.

6.- ¿Cree usted que, si se incorpora en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, motivaría al ciudadano para que deje de hacerlo o requiere de algún otro complemento? ¿Por qué? ¿Cómo cuál?

A mi opinión si, creo que el ciudadano tomara conciencia y corrigirá su actitud frente a una sanción judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

7.- ¿Conoce usted lineamientos jurídicos específicos que se puedan adoptar para frenar el arrojado de residuos sólidos en la vía pública?

se desconoce norma jurídica, solo existe ordenanzas municipales, las que con sanciones administrativas.

8.- ¿Conoce usted normas legales en la jurisprudencia internacional, para frenar el arrojado de residuos sólidos en la vía pública?

Por cultura y lectura, conozco que el país de México, tiene legislación que tipifica como delito el arrojado o el tirar residuos sólidos en la vía pública.

9.- ¿Conoce usted si el tema de arrojado de residuos sólidos en la vía pública, es un tema que incumbe a los municipios o también a la cultura de los ciudadanos?

Si, es un tema que responsabiliza a las Municipalidades, pero que no está bien implementada. Y por otro lado mayormente le atribuyo a la escasa cultura del ciudadano. Que debe existir mayor sensibilización en las Instituciones Educativas sobre los peligros de la Contaminación Ambiental.

Sonia

M. SONIA PUICÓN CARRIO
ABOGADA
LEGAL N° 208

ENTREVISTA

TITULO: EL ARROJO DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU NECESIDAD DE INCORPORARLO EN EL CÓDIGO PENAL

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA:24/10/2021 HORA:

LUGAR: Chiclayo

ENTREVISTADORES:.....

ENTREVISTADO: José Ricardo Tepe Incio

PUESTO: Abogado en ejercicio

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público.

1.- ¿Cuál sería el bien jurídico protegido? ¿Por qué?

BIEN JURIDICO PROTEGIDO "LA VIDA"
POR QUE LA CONTAMINACION DETERIORA LA SALUD Y
PUEDE CAUSAR LA MUERTE

2 -¿Conoce usted si existe legislación que regule el arrojo de residuos sólidos en la vía pública?

- NO CONOSCO LEGISLACION
CONOSCO DE ORDENANZAS MUNICIPALES, DE DIFERENTES
DISTRITOS DE LIMA

3.- ¿Considera usted si las normas municipales sobre evitar el arrojo de residuos sólidos en la vía pública son eficaces?

- PODRIA SER EFICAZ, SIEMPRE QUE EXISTA UNA
ORDENANZA MUNICIPAL, QUE ESTE ACOMPAÑADA DE
PENALIDADES (MULTA, DETENSION EN CASO DE
REINSIDENCIA)

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar si el arrojado de residuos sólidos en lugares no autorizados, justificar tipificar en el Código Penal dicha conducta.

4.- ¿Considera justificado incorporar en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública? ¿Por qué?

SI ES JUSTIFICABLE, POR QUE SE EVITARIA LA CONTAMINACION Y POR ENDE EL DETERIORO DE LA SALUD

5.- De haber contestado positivamente la anterior pregunta, ¿Considera que el arrojado de residuos sólidos en la vía pública debe constituir un delito o una falta? ¿Por qué?

UN DELITO SI FUERA TRANSIGENTE
UNA FALTA, seguida de multa si fuera por primera vez.

6.- ¿Cree usted que, si se incorpora en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, motivaría al ciudadano para que deje de hacerlo o requiere de algún otro complemento? ¿Por qué? ¿Cómo cuál?

SI ES POSIBLE
LA PREGUNTA ESTA MAL FORMULADA; DEBE DECIR " - - el NO ARROJO de - - "

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

7.- ¿Conoce usted lineamientos jurídicos específicos que se puedan adoptar para frenar el arrojado de residuos sólidos en la vía pública?

NO

8.- ¿Conoce usted normas legales en la jurisprudencia internacional, para frenar el arrojado de residuos sólidos en la vía pública?

NO

9.- ¿Conoce usted si el tema de arrojado de residuos sólidos en la vía pública, es un tema que incumbe a los municipios o también a la cultura de los ciudadanos?

INCUMBE A LOS GOBIERNOS LOCALES, A LOS CIUDADANOS Y AL GOBIERNO CENTRAL, QUE DEBE DICTAR LAS PAUTAS PARA UNA VERDADERA CULTURA DE NOCONTAMINACIÓN, POR CUANTO SE DEJARÍA DE CONTAMINAR LA CAPA DE OZONO

Jose Eduardo Lopez Yñico
ABOGADO
LAL 623

ENTREVISTA

TITULO: EL ARROJO DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU NECESIDAD DE INCORPORARLO EN EL CÓDIGO PENAL

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA:20/10/2021..... HORA:

LUGAR: Chiclayo

ENTREVISTADORES:.....

ENTREVISTADO Miguel Alan Lule Lanos

PUESTO: Abogado penalista

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público.

1.- ¿Cuál sería el bien jurídico protegido? ¿Por qué?

El bien jurídico protegido en el Proyecto tipo penal de arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública, específicamente sería el mantenimiento del ornato público, con el cual se protegería tanto la infraestructura e imagen de cada pueblo o ciudad. Así mismo, en atención a la posible ubicación de este tipo en los delitos ambientales el bien jurídico general sería, el medio ambiente, porque en ellos se enmarca la protección al un ambiente saludable para el desarrollo y 2 calidad de vida de los habitantes.

2.- ¿Conoce usted si existe legislación que regule el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública?

Entre las normas que regulan el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública tenemos las siguientes: la ley 27314 - Grat. de residuos sólidos, la ley 27972 - ley orgánica de Municipalidades que en su artículo 80, Num. 3.2 establece que es función específica de las Municipalidades regular y controlar el aseo higiénico y salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Así mismo también las Ordenanzas Municipales de cada gobierno local.

3.- ¿Considera usted si las normas municipales sobre evitar el arrojamiento de residuos sólidos en la vía pública son eficaces?

Considero que, la eficacia de las normas Municipales solo se da en ciertos sectores de cada ciudad del país; esto dependerá de la cultura y responsabilidad de los vecinos de cada comuna, pero el contraste son las zonas más populares, pueblos jóvenes, y asentamientos humanos, donde el nivel de pobreza, ignorancia y falta de preocupación por el orden y limpieza del ornato público generan la ineficacia de las normas Municipales.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar si el arrojado de residuos sólidos en lugares no autorizados, justificar tipificar en el Código Penal dicha conducta.

4.- ¿Considera justificado incorporar en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública? ¿Por qué?

- Uno de los obstáculos en la incorporación del arrojado de los residuos sólidos en el código Penal es el principio de Mínima Intervención, pero dicha incorporación se justificaría en la inefectividad de las normas Municipales para reducir la incidencia de dichas conductas, entonces la aplicación del Derecho Penal para estos casos sí debe operar ya que las demás alternativas de control han fallado y no existe la posibilidad de utilizar otros medios que permitan solucionar el arrojado de RES en la vía pública.

5.- De haber contestado positivamente la anterior pregunta, ¿Considera que el arrojado de residuos sólidos en la vía pública debe constituir un delito o una falta? ¿Por qué? El arrojado de los residuos sólidos en la vía pública debe tipificarse en el Código Penal como delito, pero solo debe ser tipificado con pena privativa de libertad no mayor de un año o con prestación de servicio comunitario y en su defecto con días - multa tal como se sancionan otros delitos leves de mínima trascendencia, este tipo penal se ubica en un nuevo incorporado Art. 306-A dentro de los Delitos Ambientales, siguiendo a su conexo Artículo 306- del código Penal,

6.- ¿Cree usted que, si se incorpora en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, motivaría al ciudadano para que deje de hacerlo o requiere de algún otro complemento? ¿Por qué? ¿Cómo cuál? La incorporación del arrojado de residuos sólidos en la vía pública como tipo penal servirá como elemento coercitivo y disuasivo, pero como toda norma el código Penal no garantiza 100% la desaparición de un problema. Al lograrse la incorporación de este tipo Penal en la norma en comento, solo se reducirá la incidencia de dichas conductas, más no se disparará por completo, tal como los delitos contra, la vida el cuerpo y la salud, contra el patrimonio, contra la libertad y un largo etcétera se cometen pese a que ya están configurados en la ley penal. Con lo referente al complemento para castigar estas conductas seguirán siendo los muchos Administrativos mediante el derecho municipal y la política de reciclaje que cada municipio deberá implementar, conforme a cada plan de manejo de residuos sólidos.


Miguel Alan Yule Llanos
ABOGADO
CAL N° 6366

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar los posibles lineamientos paralelos de solución para afrontar la afectación a la salud y al ornato público.

7.- ¿Conoce usted lineamientos jurídicos específicos que se puedan adoptar para frenar el arrojado de residuos sólidos en la vía pública? ¿Cuáles son? Los lineamientos alternativos y paralelos al castigo tanto penal como administrativo son las políticas de gobierno ya sea central como gobiernos locales que se traducen en la educación al ciudadano, apertura de asignaturas escolares referentes al tratamiento de residuos sólidos y el reforzamiento constante de los sistemas de gestión integral de residuos sólidos que cada Municipalidad debe tener como agenda cumplida.

8.- ¿Conoce usted normas legales en la jurisprudencia internacional, para frenar el arrojado de residuos sólidos en la vía pública? ¿Cuáles son? Así como en el Perú, el manejo de los residuos sólidos es la preocupación de diferentes países que ante ello regulan esto problemáticamente con leyes y normas específicas referentes al sistema de gestión integral de residuos sólidos, por ello como derecho comparado pasare a señalar estas normas: Ley 25612-Argentina, Ley 755-Bolivia, Ley 20920-Chile Decreto: 1713-2002 y modificatorias Colombia.

9.- ¿Conoce usted si el tema de arrojado de residuos sólidos en la vía pública, es un tema que incumbe a los municipios o también a la cultura de los ciudadanos? el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, compete a cada Gobierno Local, los Municipios, ya sean provinciales o distritales tienen el deber de controlar este problema mediante los sistemas de gestión integral de residuos sólidos, por otro lado, como ya se mencionó con la respuesta a la interrogante 3, la cultura es un factor preponderante para este problema, mientras que en ciertos sectores de cada ciudad del país es mínimo y casi inexistente el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, ello depende del nivel cultural y responsabilidad de los vecinos de cada comuna, pero lo contrario son las zonas más populares, pueblos jóvenes y asentamientos humanos, donde el nivel de pobreza, ignorancia y falta de preocupación por el orden y limpieza genera el arrojado de los residuos sólidos en la vía pública.


Miguel Alan Córdova
ABOGADO
ICAL N° 6866

ENTREVISTA

TITULO: EL ARROJO DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU NECESIDAD DE INCORPORARLO EN EL CÓDIGO PENAL

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA:18/9/2021.....

HORA:

.....

LUGAR: Chiclayo

ENTREVISTADORES:.....

ENTREVISTADO: Luis Piscoya Montalván.....

PUESTO: Fiscalía Adjunto Superior

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza jurídica de la salud y el ornato público.

1.- ¿Cuál sería el bien jurídico protegido? ¿Por qué?

¿Por qué?

El Bien Jurídico protegido, sería la Salud y el medio ambiente

2

2.- ¿Conoce usted si existe legislación que regule el arrojado de residuos sólidos en la vía pública?

El arrojado de residuos sólidos, se infiere que son desechos en mínima expresión, y así no existe legislación penal que contemple sanción en nuestra legislación Peruana, desmenuando si está contemplado en legislación extranjera.

3.- ¿Considera usted si las normas municipales sobre evitar el arrojado de residuos sólidos en la vía pública son eficaces?

En el día a día, advertimos que no, pues no existe distrito, provincia o región que no sufra de esta conducta reproducible y que las normas administrativas no resultan eficaces

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar si el arrojado de residuos sólidos en lugares no autorizados, justificar tipificar en el Código Penal dicha conducta.

4.- ¿Considera justificado incorporar en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública? ¿Por qué?

Considero que sí, el Derecho, es una ciencia social, que está en constante cambio, y el arrojado de residuos sólidos es un problema social que el Derecho Penal tiene que dar una respuesta.

5.- De haber contestado positivamente la anterior pregunta, ¿Considera que el arrojado de residuos sólidos en la vía pública debe constituir un delito o una falta? ¿Por qué?

Dependiendo de la cantidad de residuos sólidos arrojados a la vía pública, sería el legislador quien decide si es delito o falta.

6.- ¿Cree usted que, si se incorpora en el Código Penal el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, motivaría al ciudadano para que deje de hacerlo o requiere de algún otro complemento? ¿Por qué? ¿Cómo cuál?

Considero que sí, porque la conducta al tener reproche penal, va a ser el sujeto activo el que una vez sancionado cause conciencia en la población.

FOTOS



